

Número 3.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Laura Almisas Ramos

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Lourdes María Couñago Mora

D^a Esther García Fuentes

D^a María Yolanda Morales García

D. Jesús Torres Hurtado

D. Oscar Curtido Naranjo

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Angeles Sánchez Moreno

D^a Laura Luna Jaime

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y siete minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 19 DE NOVIEMBRE Y 11 DE DICIEMBRE DE 2015.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 19 de noviembre y 11 de diciembre de 2015, números 25 y 28 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, sin discusiones ni enmiendas y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

El Sr. Secretario toma la palabra informando que este comunicado oficial es un recordatorio a los miembros de la Corporación, del acuerdo aprobado por el Pleno, de acuerdo con la Ley de Transparencia, para la redacción de la declaración de bienes, de intereses y de posibles incompatibilidades, haciendo constar que hasta el día de hoy se ha presentado por 9 Concejales de la Corporación, por lo tanto, hay 12 Concejales que no la han presentado, reiterando que lo hace como recordatorio, porque no es una imposición del Ayuntamiento, ya que el Ayuntamiento lo que ha hecho es ratificar lo que la Ley de Transparencia establece.

Por tanto, el Sr. Secretario recuerda que el incumplimiento, con respecto a la Ley de Transparencia, sería de aquellos que no la presenten, rogando a aquellos que no lo hayan presentado, que la pueden realizar en su casa tranquilamente o con el asesoramiento de quien crean conveniente, aunque la firma deben de realizarla delante del Secretario, ya que todo lo demás es responsabilidad de los Concejales.

Vuelve a aclarar que esto se hace así para no recoger algunos datos de la declaración de intereses y de posibles incompatibilidades que ya presentaran en su día, como requisito para la toma de posesión, porque son confidenciales y contradictorios con la ley de transparencia, y que por tanto

no se pueden colgar, de ahí la insistencia, además que es algo de obligado cumplimiento por la Ley de Transparencia.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 4 al 29 de enero de 2016, numerados del 1 al 385, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, se da cuenta de los viajes institucionales efectuados desde el 28 de enero hasta el 16 de febrero de 2016:

-Día 28 de enero de 2016

Destino: Cádiz

Motivo: Firma de los convenios de Cooperación con las entidades locales para el desarrollo del Programa de tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección (EFT) en la provincia de Cádiz.

Viajó: el señor Alcalde

-Día 29 de enero de 2016

Destino: Sevilla

Motivo: Asistencia a Comisión Ejecutiva de la FAMP

Viajó: El señor Alcalde

-Día 2 de febrero de 2016

Destino: Sevilla

Motivo: reunión Grupo Desarrollo Rural

Viajaron: el señor Alcalde y el Primer Teniente de Alcalde

-Día 3 de febrero de 2016

Destino: Cádiz

Motivo: Consejo Territorial de Participación Ciudadana de la Bahía de Cádiz y Campiña de Jerez.

Viajó: Delegado de Participación Ciudadana

-Día 10 de febrero de 2016

Destino: Cádiz

Motivo: reunión con alcaldes/a de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz

Viajó: el señor Alcalde

-Día 15 de febrero de 2016

Destino: Cádiz

Motivo: Reunión con el Sr. Delegado de Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

Viajaron: Sr. Alcalde y la Sra. Delegada de Servicios Sociales

-Día 16 de febrero de 2016

Destino: Jerez de la Frontera

Motivo: Visita al Obispo de la Diócesis para tratar asuntos relacionados con el patrimonio local

Viajó: el señor Alcalde

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE LOS DATOS DE EJECUCION TRIMESTRAL, CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2015, REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que dice así:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero del año 2016, al punto 1º, conoce los datos de ejecución trimestral, correspondiente al 4º trimestre de 2015, remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada y conforme.”

La Concejala Delegada de Hacienda, Dª Nuria López, toma la palabra informando que en el presente punto se da cuenta de la ejecución del cuarto trimestre, que comprende desde octubre a diciembre, debiendo tenerse en cuenta que también es acumulada y es desde el 1 de enero de 2015, indicando también que estos datos son provisionales hasta la liquidación definitiva.

Comenta en primer lugar que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, que significa que los ingresos reales son suficientes para cubrir los gastos producidos y que este objetivo de capacidad de estabilidad presupuestaria es la capacidad financiera, por tanto, que la capacidad de financiación es superior los ingresos a los gastos.

En segundo lugar, manifiesta que se cumple también la regla de gasto, que los presupuestos de gastos no pueden crecer más de un tanto por ciento que en el presupuesto del año anterior, excluidas las subvenciones, y este tanto por ciento viene determinado por el Ministerio de Hacienda, informando que esta liquidación está por debajo del límites, por tanto, se cumple la regla del gasto.

En tercer lugar, expone la Concejal D^a Nuria López, que se habla de la deuda viva o del endeudamiento al que hacen referencia los préstamos bancarios, no cumpliéndose este dato de endeudamiento por el tanto por ciento que hay de préstamos de endeudamiento, que antes había un endeudamiento de 35 millones de euros y actualmente, a 31 de diciembre, es de 37.846.000 euros, debido a la operación de Mancomunidad, que es de cuatro millones quinientos, habiendo crecido solamente este endeudamiento en dos 2.500.000 euros, debido a las amortizaciones que han ido haciendo mensualmente y a la amortización de 501.000 euros, antes del 31 de diciembre, debido al superávit.

Asimismo, y en cuarto lugar, se refiere la Delegada de Hacienda a la ejecución trimestral, que es el presupuesto consolidado del Organismo Autónomo, las tres Fundaciones y las tres Sociedades, excluidas AREMSA, que en casi todas el resultado ha sido resultado, indicando que se tiene en cuenta en esta ejecución trimestral los fondos líquidos al inicio del período, que vinieron del 31 de diciembre de 2014, que fueron de 14 millones de euros aproximadamente, y a 13 de junio, fecha de la toma de posesión, en el arqueo de caja había aproximadamente ocho millones de euros, y a 31 de diciembre, esos fondos líquidos de tesorería están en 7.973.000 euros, por tanto entre los ingresos y los gastos se han encontrado con los mismos siete millones que se encontraron en el arqueo de caja en la toma de posesión.

El Pleno Municipal queda enterado y conforme de la información de la Intervención Municipal, para el cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conteniendo los siguientes documentos:

- De los Presupuestos de las Entidades Locales para 2015:

- Clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieras.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Remanente de Tesorería.
- Resumen de Estado de ejecución del presupuesto
- Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2015).
- Dotaciones de plantillas y retribuciones.
- Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas.
- Flujos internos - Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.
- Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- Información para la aplicación de la reglas del Gasto.
- Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos)
- Movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".
- Contratos de arrendamiento financiero.
- Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos".
- Intereses y rendimientos devengados (ingresos).
- Detalle de gastos financiados con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas (Gastos con financiación afectada). Regla de gasto.
- Medidas adoptadas en aplicación de la reforma aprobada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- De los Presupuestos del Organismo Autónomo de Recaudación:

- Clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieras.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Remanente de Tesorería.
- Resumen de Estado de ejecución del presupuesto.
- Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.

- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2015).
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- Información para la aplicación de la regla del Gasto.
- Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (Gastos).
- Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas.
- Flujos Internos - Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.
- Movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".
- Intereses y rendimientos devengados (Ingresos).
- Medidas adoptadas en aplicación de la reforma aprobada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- De los Presupuestos de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes:

- Clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieras.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Remanente de Tesorería.
- Resumen de Estado de ejecución del presupuesto.
- Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2015)
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- Información para la aplicación de la regla del Gasto.
- Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos).
- Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas.
- Flujos internos - Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.
- Movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

- Medidas adoptadas en aplicación de la reforma aprobada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- De los Presupuestos de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente:

- Clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieras.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Remanente de Tesorería.
- Resumen de Estado de ejecución del presupuesto.
- Deuda viva y previsión de Vencimientos de Deuda.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2015).
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- Información para la aplicación de la regla del Gasto.
- Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos).
- Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas.
- Flujos Internos - Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.
- Movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"
- Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de Ingresos".
- Intereses y rendimientos devengados (Ingresos).
- Medidas adoptadas en aplicación de la reforma aprobada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- De los Presupuestos de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio:

- Clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieras.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Remanente de Tesorería.
- Resumen de Estado de ejecución del presupuesto.

- Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.
- Perfil del vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta el 31/12/2015).
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- Información para la aplicación de la regla del Gasto.
- Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (Gastos).
- Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas.
- Flujos Internos - Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.
- Medidas adoptadas en aplicación de la reforma aprobada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- De la sociedad municipal Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. (CEE EMPLEO):

- Balance
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Situación de Ejecución de efectivos.
- Actualización de Capacidad/Necesidad de Financiación.
- Información para la aplicación de la Regla del Gasto (Contabilidad Empresarial).
- Información adicional sobre las inversiones en activos no financieros recogidos en Balance.
- Información adicional relativa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

- De la sociedad municipal de Desarrollo Económico, S.A. (SODESA):

- Balance
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Situación de Ejecución de efectivos.
- Actualización de Capacidad/Necesidad de Financiación.
- Información para la aplicación de la Regla del Gasto (Contabilidad Empresarial).
- Información adicional sobre las inversiones en activos no financieros recogidos en Balance.
- Información adicional relativa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

- Información de ayudas, transferencias y subvenciones concedidas.
- De la Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA),:
 - Balance
 - Cuenta de pérdidas y ganancias.
 - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
 - Situación de Ejecución de efectivos.
 - Actualización de Capacidad/Necesidad de Financiación.
 - Información para la aplicación de la Regla del Gasto (Contabilidad Empresarial).
 - Información adicional relativa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

PUNTO 6º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que dice así:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero del año 2016, al punto 2º, conoce el informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada y conforme.”

Es conocido informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 29 de enero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en desarrollo de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a emitir el siguiente informe sobre la ejecución del Plan de ajuste de este Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015:

Al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, se elaboró un Plan de ajuste por este Ayuntamiento, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación Local el día 30 de marzo de 2012, al punto 2º, con informe favorable de esta Intervención. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas valoró favorablemente el citado Plan de ajuste con fecha 30 de abril de 2012. En dicho Plan se contienen una serie de medidas y escenarios presupuestarios para un periodo de 10 años, hasta el ejercicio 2022, presentándose en términos consolidados el propio Ayuntamiento, sus organismos autónomos: Fundación municipal de Agricultura y Medio Ambiente; Fundación municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte; Fundación municipal para el Turismo y Comercio y Organismo Autónomo de Recaudación; y las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA); Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA) y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

Posteriormente, dicho Plan ha sido revisado por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2013, al punto 3º, también con informe favorable de esta Intervención. No están sujetas a valoración las revisiones –y por lo tanto se consideran válidas– de planes de ajuste valorados favorablemente por el Ministerio en anteriores fases del mecanismo de pagos a proveedores. El ámbito temporal de esta revisión alcanza hasta el ejercicio 2023.

Aunque el Excmo. Ayuntamiento Pleno haya aprobado después un nuevo Plan de ajuste con fecha 31 de agosto de 2015, al punto 2º, este informe continúa refiriéndose al Plan de ajuste citado anteriormente, habida cuenta que el nuevo Plan fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 22 de diciembre de 2015, siendo el anterior Plan el que figura en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y con respecto al cual ha de remitirse la información correspondiente.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Según su artículo 10.1 la corporación local que cuente con un Plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre (en la plataforma del Ministerio se concede plazo para la remisión hasta el día 31 de enero de 2016), información sobre los siguientes extremos:

a) Avaluos públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, posee el siguiente índice de contenidos:

1. Informe trimestral de seguimiento de ingresos.
2. Informe trimestral de seguimiento de gastos.
3. Magnitudes presupuestarias y endeudamiento.
4. Avance: informe de seguimiento del Remanente de Tesorería.
5. Avaes públicos recibidos.
6. Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
7. Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.
8. Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
9. Plazo previsto de finalización del Plan de ajuste.

Asimismo se acompañará esta información del presente informe explicativo de la Intervención, en el que se analiza el seguimiento del Plan de ajuste y las desviaciones producidas.

Con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2015 se han presentado los siguientes resultados pendientes de la liquidación definitiva del ejercicio, en relación al cumplimiento de los objetivos previstos por las diferentes medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan de ajuste:

1.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS A 31/12/2015 Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTE.

A) Informe de ejecución trimestral de ingresos:

Se adjunta la información correspondiente a la ejecución realizada del cuarto trimestre de 2015 de derechos reconocidos netos, en términos acumulados. Se ofrece información de los ingresos corrientes, de capital, no financieros, financieros y totales, distinguiendo los ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial y los ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica, e indicando las desviaciones de las estimaciones anuales según el Plan de ajuste para cada uno de los referidos tipos de ingresos. En los ingresos totales la desviación es del 29,38%.

B) Informe trimestral de seguimiento de ajustes en ingresos:

Se adjunta la información.

C) Medidas de ingresos contempladas en el Plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

El Plan de ajuste contempla tres medidas con objetivos económicos para el ejercicio 2015: 1, 3 y 4, si bien también se prevén medidas en los apartados 2 y 5, aunque sin establecer objetivos. Se ha incluido una regularización desde 2012 de las diferentes medidas en función de las cantidades que refleja la liquidación de cada ejercicio.

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“En el año 2012 ya se ha aprobado una subida general de tasas, precios e impuestos del 3,1%, salvo las correspondientes a entradas de carruajes, recogida de basuras, agua, alcantarillado, autobuses y Residencia de Ancianos, en las que se han establecido subidas superiores. De este modo, se produce un aumento de los derechos, con respecto a los de 2011 de 650 mil euros. A esta cifra, hay que añadirle el incremento de los derechos por IBI asociado al incremento del tipo de gravamen establecido por el Gobierno, cuantificado en 1,2 millones de euros

En el ejercicio 2013 se mantiene el incremento del IBI establecido por el Gobierno, que desaparece en el ejercicio 2014. Sin embargo, el importe de los derechos reconocidos no desciende debido a la nueva ponencia de valores que se derivará de la revisión catastral (teniendo en cuenta que no se realiza desde 1998).

Con carácter general, desde el año 2013 se mantendrá una actualización media de los gravámenes en las ordenanzas del 3%. La

cuantificación económica de esta medida, para ejercicios siguientes, se mantiene constante, por prudencia valorativa.

Asimismo, cabe destacar que en el ejercicio 2.013 se prevé modificar la ordenanza de ocupación de vía pública, con una estimación de mayores ingresos de 40 mil euros."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 31 de diciembre de 2015: 0,00 euros, figurando en el Plan de ajuste una previsión de 455,17 miles de euros, siendo pues la desviación negativa de la misma cantidad, dado que no se han modificado para 2015 las ordenanzas fiscales incluidas en esta medida.
- Los ajustes acumulados hasta el ejercicio 2015 ascienden a un importe de 1.959,56 miles de euros, mientras que en el Plan aparece una previsión de 3.224,82 miles de euros, presentando por tanto una desviación de -1.265,26 miles de euros (-39,24%).

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Los porcentajes de pendientes de cobro de los ingresos propios del Ayuntamiento han ido aumentando en los últimos ejercicios. El Ayuntamiento puso en marcha un plan de mejora de eficiencia de la recaudación en 2011, que todavía se encuentra en fase de ejecución. Por otra parte se estudiará para el ejercicio 2.013, una vez se tengan los resultados de cobranza del ejercicio 2.012, si es preciso, reorientar el convenio con la Excm. Diputación de Cádiz.

En la cuantificación del Plan de ajuste, esta medida no afecta a las cifras estimadas, dado que se establecen en términos de derechos reconocidos. En todo caso, repercutirá en una reducción del 5% anual de los derechos reconocidos en ejercicios cerrados, tanto en 2012 como en 2013, y del 2% anual en el resto de ejercicios contemplados."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 31 de diciembre de 2015: -155,14 miles de euros, sin que en el Plan esté cuantificado, por lo que se elimina el ajuste acumulado en ejercicios anteriores.
- Los ajustes acumulados hasta el presente ejercicio nos sitúan en 0,00 euros, dado que en el Plan no figuraba previsión alguna.

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

1) Descripción de la medida.

Esta medida está contemplada en el Plan de ajuste y en su revisión.

a) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“El Ayuntamiento va a iniciar en el ejercicio 2012 actuaciones para reforzar la inspección tributaria. Este hecho tendrá un impacto en los ingresos por ICIO, tasas urbanísticas por obras menores y así como un mayor control en las entregas de escombros en el punto limpio: 100.000,00 €.”

b) Descripción de la medida en la revisión del Plan de ajuste.

“Por parte de la Dirección General del Catastro se va a poner en marcha un procedimiento de regularización catastral de acuerdo con la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, y con el que este Ayuntamiento colaborará asignando medios materiales y humanos, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en 20 de febrero de 2013, al punto 14º y en 18 de septiembre de 2013, al punto 10º.

Se ha estimado que el proceso se iniciará, como máximo el 31 de marzo de 2014, y que la incorporación de nuevas altas y de alteraciones al padrón de bienes inmuebles que supondrá este procedimiento, tendrá una repercusión económica en 2014 de 70.000 euros, en 2015 de 60.000 euros y a partir de 2016, una cuantía anual constante de 262.900 euros, equivalente al 2% de los derechos reconocidos por el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.”

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste revisado.

- Medida ejecutada: Sí, en lo que respecta al Plan, estando pendiente de liquidar el procedimiento de regularización catastral realizado que figura en la revisión.
- Impacto económico anual acumulado a 31 de diciembre de 2015: -1.180,85 miles de euros, siendo los datos previstos por el Plan de ajuste de 60 mil euros, por lo que la desviación es de -1.240,85 miles de euros (-2.068,08%).
- Supone unos ajustes acumulados hasta finales del ejercicio 2015 de -1.214,45 miles de euros, figurando en el Plan revisado una previsión de 230 mil euros, lo que representa una desviación de -1.444,45 miles de euros (-628,02%).

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Como se recoge en la tabla B.4, el Ayuntamiento procederá a aumentar progresivamente el grado de autofinanciación de los servicios más deficitarios, fundamentalmente, transporte urbano, servicios sociales (residencia de ancianos) y deportivas (piscina, campos de fútbol de césped artificial, pistas polideportivas).

En el transporte urbano un incremento anual del 10 por 100 para el ejercicio 2013 y un 5 por 100 para los restantes.

En la Residencia de Ancianos un 10 por 100 anual durante 3 años hasta la homologación del centro por parte de la Junta de Andalucía, lo que conllevaría subvenciones por parte de la misma, o en su caso, la cesión de la Residencia a la propia Junta de Andalucía.

En las instalaciones deportivas se establece una actualización del 5 por 100 durante 5 años, desde el ejercicio 2013 y del 3% para el resto del período.”

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 31 de diciembre de 2015: 0,00 euros, figurando en el Plan de ajuste una previsión de 39,65 miles de euros, siendo pues la desviación negativa de la misma cantidad, dado que no se han modificado para 2015 las ordenanzas fiscales incluidas en esta medida.
- Considerando el ajuste acumulado hasta 2015 de 32,12 miles de euros y su comparación con la previsión del Plan por 207,63 miles de euros, resulta una desviación de -175,51 miles de euros (-84,53%).

Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“El Ayuntamiento de Rota se encuentra en un proceso de demanda y a su vez negociación con el Gobierno para consolidar los 0,5 millones de euros por servidumbre militar de la Base Naval de Rota y que se han cobrado hasta el ejercicio 2.008. Independientemente se negocia un convenio global para la compensación de los ingresos por IVTM, IBI e ICIO que aumentaría las cantidades ya liquidadas en 0,6 millones desde 2.013. En todo caso, por prudencia valorativa no se incluye este impacto en la cuantificación del plan.

Asimismo, el Ayuntamiento va a solicitar que se considere al municipio como turístico, con efectos en el sistema de distribución en la Participación de Tributos del Estado. Manteniendo un criterio de prudencia valorativa, se estima un efecto de 0,5 millones de euros desde 2014.

Se pretende reclamar en 2.012 a UNESPA 0,1 millones de euros por el servicio de bomberos, comenzándose los ingresos seguramente a partir de 2.013.

Se va a regular la zona azul en Punta Candor y sacar a licitación pública patrimonio municipal ocioso para su explotación lucrativa, estimándose unos ingresos anuales a partir de 2.013 por estos conceptos de 40.000,00 euros."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se formalizó el convenio de compensación de la exención de vehículos de la Base Naval el 11 de junio de 2013, prorrogándose anualmente. Con fecha 27 de octubre de 2015 la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local reconoció una compensación adicional a favor de este Ayuntamiento por importe de 1.021.055,54 euros, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, en función de los efectivos del personal civil y militar de las Fuerzas Armadas españolas en la Base Naval. Se firmó el convenio con UNESPA el día 30 de junio de 2014, habiéndose recibido los importes de las anualidades 2014 y 2015. Quedan pendientes de ejecución las medidas relativas a los restantes ingresos, salvo el de la zona azul de Punta Candor que ha sido regulado, pero corresponde a la sociedad municipal AREMSA, que no forma parte del Plan de ajuste.
- Impacto económico anual acumulado a 31 de diciembre de 2015: -369,74 euros, no figurando estimación en el Plan de ajuste por este concepto, por lo que la desviación negativa asciende a dicha cantidad.
- Siendo el acumulado previsto por el Plan de ajuste de 640 mil euros y resultando unos ajustes acumulados hasta el 31 de diciembre de este ejercicio de 1.147,68 miles de euros, la desviación asciende a 507,68 miles de euros (79,33%).

Ingresos totales.

Las diferentes medidas de ingresos a 31 de diciembre de 2015 han tenido un impacto económico de -1.705,73 miles de euros, todos ellos referidos a ingresos corrientes, mientras que la estimación del Plan a dicha fecha es de 554,83 miles de euros, por lo que se produce una desviación de -2.260,56 miles de euros (-407,43%). Analizando las desviaciones que se producen entre las estimaciones de ajustes anuales en relación con las previsiones del plan, todas las medidas presentan signo negativo.

Y considerando los ajustes acumulados por todos los conceptos desde el ejercicio 2012 hasta el ejercicio 2015, las medidas adoptadas generan un resultado estimado de 1.924,91 miles de euros, referido íntegramente a ingresos corrientes, cantidad que comparamos con los 4.302,47 miles de euros que el Plan tiene previsto para estos mismos ejercicios, resultando una desviación negativa por tanto de -2.377,56 miles de euros (-55,26%). Analizando cada medida, se observan desviaciones negativas en tres de las medidas, positiva en una y nivelada en otra.

Por tanto, puede concluirse en este apartado que los ingresos se están desarrollando en términos globales por debajo de las previsiones del Plan de ajuste.

2.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS A 31/12/2015 Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTE.

A) Informe de ejecución trimestral de gastos:

Se adjunta la información correspondiente a la ejecución realizada del cuarto trimestre de 2015 de obligaciones reconocidas netas, en términos acumulados. Se ofrece información de los gastos corrientes, de capital, no financieros, financieros y totales, distinguiendo los gastos generados derivados de las medidas de ajuste y los gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica, e indicando las desviaciones de las estimaciones anuales según el Plan de ajuste para cada uno de los referidos tipos de gastos. En los gastos totales la desviación es del 24,39%.

También se ofrece información de los saldos de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto al final del trimestre (OPA), el periodo medio de pago a proveedores en días (PMP) y del gasto corriente financiado con remanente de tesorería. Los datos comparativos con el Plan de ajuste son los siguientes:

CONCEPTO	DATOS PLAN AJUSTE	4T 2015	DESVIACIÓN	DESVIACIÓN %
Saldo OPA	0,00	7.160,74	7.160,74	100
PMP	30	80,09	50,09	166,96
Gasto cte.con Rte.Tesorería	-	488.03	-	-

B) Informe trimestral de seguimiento de ajustes en gastos:

Se adjunta la información.

C) Medidas de gastos contempladas en el Plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

El Plan de ajuste contempla una medida con objetivo económico para el ejercicio 2015 (medida 1), si bien se producen resultados en otras tres (medidas 7, 14 y 16). Las restantes medidas no tienen contenido económico. Se ha incluido una regularización desde 2012 de las diferentes medidas en función de las cantidades que refleja la liquidación de cada ejercicio.

Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

1) Descripción de la medida.

Esta medida está contemplada en el Plan de ajuste y en su revisión.

a) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“En el ejercicio 2012 se han mantenido los sueldos y salarios y se han reducido las contrataciones temporales. Por otra parte, para este ejercicio se amortizarán 70 plazas de funcionarios y laborales. Sobre las retribuciones de la Alcaldía y de los Concejales, se estará a las disposiciones establecidas al efecto por la FEMP y la FAMP.

En el ejercicio 2013 se descuentan del capítulo 1 los atrasos consignados en el presupuesto de 2012. Asimismo, se procederá a la amortización de las plazas vacantes por motivos de jubilación.

Para el resto de ejercicios se adoptarán las medidas necesarias para mantener una senda de actuación marcada: la congelación de contratos temporales, la suspensión del plan de pensiones de los funcionarios, la reducción de las horas sindicales, así como la de la dotación de ayudas sociales a los funcionarios.

Este conjunto de actuaciones supone un ahorro de 1 millón de euros en 2013, 2014, 2015 y 2016 con respecto a la cifra de 2012. Para los ejercicios 2017 y siguientes se mantendrá constante la cuantía.”

b) Descripción de la medida en la revisión del Plan de ajuste.

“Se adopta como medida de ahorro la reducción en las contrataciones laborales temporales durante los ejercicios que figuran en el Plan de ajuste desde 2014 hasta 2022. El soporte jurídico de esta medida está constituido por el acuerdo municipal de aprobación de los presupuestos para 2014, como máximo antes del 31 de diciembre de 2013, y al que se incorporará la aprobación del marco presupuestario para los ejercicios 2015-2017, documentos en los que se reflejarán los ahorros derivados de las reducciones en las aplicaciones correspondientes en materia de contratación laboral. Se calcula que en 2014 supondrá una reducción de gastos de 39.110 euros y en

2015 de 49.110 euros, mientras que en el año 2016 ascenderá a 91.300 euros, reduciéndose cada año 13.640 euros a partir de 2017."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gastos del capítulo 1 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 31 de diciembre de 2015: 3.307,44 miles de euros, y estando previsto en el Plan de ajuste por la cantidad de 299,11 miles de euros, siendo la diferencia 3.008,33 miles de euros (1.005,76%). Se ha incluido una regularización desde 2012 correspondiente a los gastos de personal de programas incluidos en las orgánicas 17 y 30, que no figuraban en el ejercicio 2011 que se tomó como base para el Plan de ajuste.
- La comparación de esta ejecución con la previsión del Plan de ajuste a nivel acumulado desde el inicio del Plan supone un desviación de 4.588,14 miles de euros, al figurar previsiones en el Plan por 838,22 miles de euros y producirse el ahorro en 5.426,36 miles de euros. Porcentualmente la desviación es de un 647,37 %.

Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Se aplicarán las mismas medidas restrictivas de carácter laboral y retributivo que se lleven a cabo en el Ayuntamiento."

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Sí.

Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"En 2012 se han reducido dos puestos de personal de confianza."

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Sí.

Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Se prevé rescindir los contratos relacionados con la gestión del IBI, la eliminación de contrato de asesoría jurídica y los contratos de desinfección y desratización. Su ahorro será de 16.000,00 euros en 2013.

Asimismo, se prevé la separación del servicio de limpieza viaria del correspondiente a recogida de residuos sólidos urbanos, asumiendo el Ayuntamiento, a través de la empresa municipal AREMSA, la limpieza viaria, con una reducción de aproximadamente unos 150.000,00 euros.”

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del capítulo 2 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí. Con relación a la limpieza viaria, por acuerdo plenario de fecha 31 de agosto de 2015, punto 3º, se acordó la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la licitación del contrato de gestión del servicio público, que fue aprobado anteriormente por el Pleno del día 8 de mayo de 2015, punto 2º.
- Impacto económico anual acumulado a 31 de diciembre de 2015: - 217,33 miles de euros, en tanto que el Plan de ajuste no ha previsto cuantía alguna para este año, siendo la desviación por tanto la misma cantidad.
- La comparación de esta ejecución con la previsión del Plan de ajuste a nivel acumulado desde el inicio del Plan supone una desviación de - 373,76 miles de euros (-225,16%), al figurar una previsión en el Plan de 166 mil euros y una ejecución hasta finales del ejercicio 2015 de -207,76 miles de euros.

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación).

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“El departamento de Compras y Almacén se integrará en el departamento de Contratación para potenciar la celebración de licitaciones, en las que se primará el menor precio.”

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: No. Aunque los citados departamentos no se han integrado, se están tramitando procedimientos de contratación en diversos suministros y servicios en sustitución de contratos menores.

Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Por ser competencias impropias del Ayuntamiento, el convenio de desdoble de la carretera A-2075, la construcción del Centro de Salud y la

construcción de Centro Escolar, ya financiados en parte por este Ayuntamiento y previstos inicialmente con cargo exclusivamente a fondos municipales, no se consignará presupuestariamente durante los ejercicios 2.013 y 2.014. El importe de esta decisión, ya prevista para los presupuestos, es de 7,5 millones de euros, inviable en la situación económica actual, sin perjuicio de que otras fórmulas de financiación hagan posible su ejecución, dentro de los parámetros señalados por el Plan de ajuste”.

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Si. Además por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2014, al punto 15º, se aprobó la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía solicitando el reintegro al Ayuntamiento de las actuaciones llevadas a cabo en el convenio relativo a la carretera A-2075.

Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Desde este año 2012 el Ayuntamiento iniciará los procesos necesarios para eliminar los requisitos actuales para la apertura de negocios, así como las fianzas para la eliminación de residuos y la ocupación de la vía pública.

Estas medidas tienen impacto económico, dado que se dan facilidades para el establecimiento de nuevas actividades en el municipio, sin embargo, sus efectos en los presupuestos del Ayuntamiento son difíciles de prever, por cuanto también menores trámites burocráticos y por tanto menor empleo de funcionarios en estas tareas”.

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Si. Las cuantías de las fianzas por eliminación de residuos que se han suprimido de la ordenanza son las correspondientes a las obras menores. La Junta de Gobierno Local del día 17 de septiembre de 2014, al punto 2º.3, conoció correo electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con la adhesión de este Ayuntamiento al proyecto Emprende en 3, para agilizar los trámites de la actividad empresarial a efectos de completar el proceso de alta y utilizar adecuadamente la plataforma acordando que cuando se ponga en marcha se de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno. Por acuerdo de Pleno de fecha 19 de febrero de 2015 al punto 8º se ha aprobado poner, en marcha a la mayor brevedad posible, las actuaciones necesarias del Plan Emprende 3, incluyéndose un apartado especial correspondiente a las licencias de obras. En los Boletines Oficiales de la Provincia de Cádiz de los días 13 y 19 de noviembre de 2015, se publicaron las ordenanzas reguladoras del

procedimiento para la tramitación de licencias de obras menores por declaración responsable y de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, respectivamente.

Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Se integran los departamentos de compras y almacén en el de contratación, para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los contratos municipales, reduciendo los contratos menores.

La puesta en marcha de un proyecto de inspección interna para la mejora de la gestión y reducción de consumos”.

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: No. Aunque los citados departamentos no se han integrado, se están tramitando procedimientos de contratación en diversos suministros y servicios en sustitución de contratos menores. Se encuentra en tramitación los procedimientos para la contratación del suministro de vehículo autobomba contra incendios para protección civil por procedimiento abierto y tramitación ordinaria; adjudicación del servicio de instalaciones y mantenimiento de varios servicios de telecomunicaciones mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria; suministro de material de oficina mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación; servicio de mantenimiento del sistema de gestión integrado de calidad y medio ambiente para las playas “Galeones, Chorrillo-Rompido, La Costilla, Puntalillo, Punta Candor y La Ballena”; suministro de productos de limpieza mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación; suministro de material de alumbrado público en el paseo marítimo de Costa Ballena mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación. Así mismo se han aprobado los siguientes inicios de expedientes de contratación: servicio de desinfección, desinsectación y desratización; servicio de inspección periódica por organismos de control autorizada; servicio de limpieza, mantenimiento y atención al público del Tanatorio Municipal y Capilla del Cementerio; servicio de teleasistencia domiciliaria para personas mayores y dependientes; servicio de mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios en los edificios municipales. Por parte del departamento de Contratación se continua trabajando en los procedimientos para la contratación de otros suministros y servicios.

Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de las EELL.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Eliminación del Organismo Autónomo de Recaudación.

Salida de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de la Oficina Técnica de Medio Ambiente (OTM), de Gesalquivir y del Consorcio UTE-DLT. Se estima en 150.000 euros para 2.013.”

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del capítulo 2 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se ha disuelto la empresa municipal SAPEMSA, aunque no estaba incluida dentro del Plan de ajuste. También se ha disuelto la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, la Oficina Técnica de Medio Ambiente (OTM) que dependía de ella, así como el Consorcio UTE-DLT (capítulo 4). La empresa Gesalquivir se encuentra en concurso de acreedores y sin funcionamiento. Con respecto al Organismo Autónomo de Recaudación, en la sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 8 de octubre de 2015, al punto 4º, se acordó la disolución y derogación de sus Estatutos. Aunque no figura previsto en el Plan de ajuste, por acuerdo del Pleno de la Corporación del día 3 de noviembre de 2015, al punto 4º, se acordó la disolución de los organismos autónomos: Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte y Fundación Municipal para el Turismo y Comercio, así como de las sociedades mercantiles municipales: Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA) y Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA), aprobándose por el Pleno del 30 de diciembre de 2015, al punto único, la subrogación por el Ayuntamiento de las actividades y servicios que venían prestando dichas entidades.
- Impacto económico anual acumulado a 31 de diciembre septiembre de 2015: -11,96 miles de euros, que, con relación al Plan de ajuste que no había estimado cantidad alguna para este año, origina una desviación por el mismo importe.
- La comparación de esta ejecución a nivel acumulado hasta finales de este ejercicio, por 64,74 miles de euros con la previsión del Plan de ajuste también a nivel acumulado desde el inicio del mismo por 150 mil euros, supone una desviación de -85,26 miles de euros (-56,84%).

Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“En el ejercicio 2012 el Ayuntamiento va a comenzar el estudio de los servicios que presta y que son titularidad de otras administraciones. En 2013 se eliminarán los que tengan un menor impacto social.

También los contratos laborales correspondientes a programas subvencionados por otras Administraciones, se ajustarán a las cantidades concedidas.

Se estima un ahorro de 0.2 millones de euros.”

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del capítulo 2 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se han ajustado los costes de programas en función de las subvenciones recibidas de otras Administraciones (capítulo 1).
- Impacto económico anual acumulado a 31 de diciembre de 2015: no se valora específicamente ya que se encuentra incluido dentro del capítulo 1 recogido en la medida 1.

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.

1) Descripción de la medida.

Esta medida está contemplada en el Plan de ajuste y en su revisión.

a) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Desde el año 2012 se van a iniciar actuaciones para: limitar los gastos directos de mantenimiento de infraestructuras y edificios y equipos de oficina, mediante autorizaciones expresas de los responsables y delegados; controlar los gastos de material de oficinas por departamentos; reducir los gastos en los contratos de mantenimientos externos (ascensores, extintores, fotocopiadoras, etc.); reducir mediante renegociación los gastos por telefonía móvil y fija; poner en marcha el plan de eficiencia energética con reducción de consumo y nuevo contrato de suministro con precio concertado; disminuir los gastos protocolarios y de publicidad; renegociar los convenios de subvenciones; renegociación de convenios con asociaciones deportivas por la utilización de instalaciones municipales; externalizar los servicios de alcantarillado y depuración; externalizar servicios deficitarios como la Escuela Hípica, la Escuela de Vela, la piscina, el Centro Vicente Beltrán, Mayetería, Bares, etc; automatización del aparcamiento de la Merced.

Se estima un ahorro de 300 mil euros en 2012 y 2013, respectivamente.

Una vez construida y puesta en marcha la planta de transferencias, tendrá una reducción de precios en la eliminación y transporte de los residuos, estimada su finalización para 2.013.”

b) Descripción de la medida en la revisión del Plan de ajuste.

“En cumplimiento del artículo 18.4 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, se creará en el presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos, un

fondo de contingencia, con una dotación del 0,5% del importe de los gastos no financieros, con cargo a los créditos que ya figuran en el Plan de ajuste."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se están ejecutando las medidas de ahorro en gastos corrientes. También se han externalizado bares y se ha llevado a cabo la automatización del aparcamiento de la Merced.
- Impacto económico anual acumulado a 31 de diciembre de 2015: -736,51 miles de euros, no figurando en el Plan previsión al respecto.
- Si el ahorro previsto para los años 2012 a 2015 por el Plan de ajuste es de 600 mil euros, se produce una desviación con el ahorro que se realiza hasta 2015 que suma -508,55 miles de euros, de -1.108,55 miles de euros (-184,76%).

Gastos totales.

Las medidas de gastos a 31 de diciembre de 2015 han tenido un ahorro acumulado de 2.341,64 miles de euros, todos ellos referidos a gastos corrientes, y teniendo en cuenta lo comentado en relación a la medida 1, siendo la previsión del Plan de 299,11 miles de euros, por lo que se produce una desviación de 2.042,53 miles de euros (682,87%). Si comparamos las desviaciones que se producen entre las proyecciones anuales y las previsiones del Plan para 2015, se observa que una de ellas es positiva, mientras que el resto son negativas.

Y considerando los ajustes acumulados de los ejercicios 2012 a 2015, por todos los conceptos, ascienden a 4.774,79 miles de euros, por lo que, habiendo previsto el Plan un ahorro para estos ejercicios 1.954,22 miles de euros, resulta una desviación de 2.820,57 miles de euros (144,33%). Analizando cada medida, en una de ellas se ha producido desviación acumulada positiva, mientras que en las restantes han sido negativas.

Como conclusión en materia de gastos, decir que se están desarrollando de forma distinta en las medidas previstas, aunque de forma global no solo alcanzan, sino que superan las cantidades establecidas como objetivos para este año, cubriendo la desviación negativa de los ingresos.

C) Otro tipo de medidas.

- Impacto económico de otro tipo de medidas: No se estimaba ningún ahorro cuantificable.

Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

1) Descripción de la medida.

“En la actualidad, a través de la página web municipal, se tienen publicados las retribuciones y declaraciones de bienes de los responsables políticos municipales.”

2) Análisis de la medida.

- Medida ejecutada: Sí. Esta medida fue realizada, aunque en el periodo que se informa no aparece publicada la información.

Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.

1) Descripción de la medida.

“Según las Bases de Ejecución del Presupuesto, se aplican los criterios determinados por la Cámara de Cuentas de Andalucía.”

2) Análisis de la medida.

- Medida ejecutada: Sí

3.- MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS Y ENDEUDAMIENTO.

Aparecen en este formulario en primer lugar los datos correspondientes a la deuda viva a 31 de diciembre de 2015, diferenciando las operaciones de tesorería y largo plazo, y dentro de éstas, las correspondientes a las operaciones llevadas a cabo como consecuencia de los Planes de pagos a proveedores y el resto de las operaciones de endeudamiento a largo plazo. El endeudamiento total asciende a 37.846,40 miles de euros que, comparado con la previsión del Plan de ajuste, que ascendía a 27.769,06 miles de euros, supone un mayor endeudamiento de 10.077,34 miles de euros (36,29%), como consecuencia de las operaciones de tesorería de los préstamos de la tercera fase del plan de pago a proveedores y de la liquidación de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y ampliación del periodo de carencia de los préstamos del plan de pago a proveedores.

También figuran las anualidades de las operaciones de endeudamiento a largo plazo, distinguiendo las cuotas de amortización e intereses, como igualmente las operaciones del Fondo de financiación para el pago a proveedores del resto de las operaciones. La anualidad en 2015 ha ascendido a 3.942,96 miles de euros, siendo la previsión del Plan de 5.083,55 miles de euros, produciéndose por tanto una diferencia de -1.140,59 miles de euros (-22,44%), debido tanto a una disminución de las amortizaciones como de los intereses, aunque estos en mayor medida.

Y finalmente incluye las magnitudes financieras presupuestarias relativas al ahorro bruto, ahorro neto, ahorro neto después de aplicar el remanente de tesorería, saldo de operaciones no financieras, ajustes del SEC, para determinar una capacidad de financiación de 2.397,70 miles de euros,

mientras que en el Plan de ajuste estimaba 811,19 miles de euros, de donde se desprende un aumento de 1.586,51 miles de euros (195,58%), por un menor importe en los ajustes del SEC.

4.- AVANCE: INFORME DE SEGUIMIENTO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

Los datos referidos al Remanente de tesorería para gastos generales y los correspondientes al exceso de financiación afectada y saldos de dudoso cobro son los siguientes:

CONCEPTO	DATOS PLAN AJUSTE	4T 2015	DESVIACIÓN	DESVIACIÓN %
Remanente gastos generales	-4.064,69	739,60	4.804,29	118,20
Exceso financiación afectada	--	12.463,35	--	--
Saldos dudoso cobro	5.251,04	14.247,30	8.996,26	171,32

Teniendo en cuenta el exceso de financiación afectada y los saldos de dudoso cobro, resulta un remanente de tesorería para gastos generales positivo en 739,60 miles de euros, siendo la previsión del Plan de ajuste un remanente negativo de -4.064,69 miles de euros, por lo que se mejora sustancialmente el resultado en 4.804,29 miles de euros (118,20%).

5.- AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS.

No se ha recibido en 2015 ningún aval.

6.- OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.

Se encuentra actualizada la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local), figurando las operaciones o líneas de crédito contratadas con identificación de la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

7.- INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE DEUDA COMERCIAL.

Se adjunta la información, habiéndose cumplido también con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

8.- OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE.

No existe ninguna operación con derivados y otro pasivo contingente.

9.- FINALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

Dado que el Plan de ajuste no ha llegado a su término, será necesario continuar en el futuro con las medidas contenidas en el mismo para consolidar el cumplimiento de los objetivos previstos.

10.- REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Los datos contenidos en esta información son grabados y enviados mediante la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En los términos precedentes se informa favorablemente la ejecución del Plan de ajuste correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015."

Interviene la Concejala D^a Nuria López, explicando que este punto es para dar cuenta del seguimiento del Plan de Ajuste, teniendo que decir que hay un incumplimiento en los objetivos de ingreso, si bien esta desviación negativa viene siendo así desde el año 2012, fecha en que se empezó el primer Plan de Ajuste, pero se cumple el objetivo global y los ingresos superan a los gastos, por lo tanto, esta desviación positiva de la reducción de gastos, les permite no subir las tasas ni los impuestos.

Indica que el segundo objetivo, que es el de remanente de tesorería, también se cumple, ya que el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2015 es de 739.000 euros.

Como tercer objetivo, expone que es el período medio de pago, pudiendo hablar de la evolución de este período medio de pago, que como ya adelantaron en el Pleno anterior, a 31 de diciembre de 2014 estaba en 86 días; en el primer trimestre se subió a 98 días; en el segundo trimestre se bajó a 92; en el tercer trimestre se subió a 109, debido a la cantidad de facturas que se pagaron y a las operaciones pendientes de aplicar de presupuesto; y al final de año está en 80 días, por lo tanto se ha bajado, incluso desde el año 2014.

Por último, expone la Delegada que el cuarto objetivo es el endeudamiento, que está en 126%.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE POLICIA LOCAL, PARA FELICITAR PUBLICAMENTE A DIVERSOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL COMO RECONOCIMIENTO DE LA INTERVENCION EN LOS HECHOS ACAECIDOS EN LA MADRUGADA DEL PASADO VIERNES DIA 29 DE ENERO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2016, al punto 10º y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, para felicitar públicamente a diversos agentes de la Policía local, como reconocimiento de la intervención en los hechos acaecidos en la madrugada del pasado viernes día 29 de enero.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El cuerpo de la Policía Local de Rota, se ha convertido durante todos los años de su historia, en los garantes del respeto de las normas que marcan nuestra convivencia vecinal, y al mismo tiempo se han involucrado en todas aquellas acciones humanitarias y de servicio público en las que han podido aportar su granito de arena.

Nuestra policía local está muy lejos de ser un cuerpo represivo, y la mayoría de los ciudadanos la valoran como una institución al servicio de la ciudadanía, con independencia de la obligación que tienen de imponer sanciones cuando alguien no quiere respetar las normas de convivencia. Prueba evidente de esto, es que la inmensa mayoría de nuestros vecinos, cuando tienen algún problema importante a quien primero piden auxilio es a la policía local, porque saben que harán todo lo que estén en sus manos para intentar solucionar la situación.

Un ejemplo de esto lo tenemos en los hechos acaecidos en la madrugada del pasado viernes día 29 de enero, concretamente a las 3:31 horas, cuando se recibe una llamada en la Jefatura de la Policía Local, por lo que requerían urgentemente una ambulancia para la calle Celestino Mutis nº 17 - 1º B, ya que un bebé de menos de dos meses se estaba asfixiando.

A la vez que se alertaba al Servicio de Emergencias 112 y a Protección Civil, el Oficial Jefe de Turno, D. Manuel Barba Ortiz y los Policías D^a Rosario Venegas Pulido y D. Jesús María Villalba García, acudían urgentemente al lugar, comprobando al llegar al domicilio, como el bebé estaba en brazos de su padre y no podía respirar, empezando a ponerse morado.

Sin pensárselo dos veces, los Agentes actuantes cogen al bebé y salen corriendo hacia el Centro de Salud, mientras los padres eran trasladados en otro vehículo patrulla.

Durante el trayecto, el Oficial poniendo al bebé boca abajo, empezó a practicarle técnicas de reanimación, consiguiendo que expulsara un cuajaron de leche, que era lo que al parecer le obstruía y tras esto que comenzara a respirar.

Al llegar al Centro de Salud, el personal facultativo continuó la asistencia logrando restablecer el estado del bebé, el cual resultó ser Oriana María García Romero, nacida el 5-12-2015, hija de Alvaro García Marrufo y de Fátima Romero Santamaría, manifestando éstos que si no hubiera sido por la rápida y decidida actuación de la policía local seguramente el desenlace del incidente hubiera sido trágico.

Hechos como éste, donde se deja fuera de toda duda la profesionalidad de los agentes de nuestra policía local, y del que se ha hecho eco los medios de comunicación a nivel regional, merecen un reconocimiento por toda la Corporación Municipal.

En base a lo expuesto, intereso del Excmo. Ayuntamiento Pleno que se adopte el siguiente acuerdo:

- Felicitar públicamente a los agentes D. Manuel Barba Ortiz, D^a Rosario Venegas Pulido y D. Jesús María Villalba García, en vista de todo lo anteriormente expuesto, como reconocimiento de esta intervención relevante, que ha tenido un final feliz debido al celo, profesionalidad y espíritu de servicio, por el que se vienen caracterizando los tres agentes en todos y cada uno de los servicios que se les encomienda y en los que realizan por propia iniciativa, lo que contribuye a realzar el prestigio y buen nombre del que goza la Policía Local y que sin duda, redundan en el magnífico servicio, que el colectivo policial se esfuerza en prestar diariamente a todos los ciudadanos.
- Dar traslado de este acuerdo al Sr. Jefe de la Policía Local y a los agentes de la Policía Local, que han sido objeto de reconocimiento público, para su debido conocimiento y efectos oportunos."

En primer lugar, hace uso de la palabra el Teniente de Alcalde proponente, D. Daniel Manrique de Lara, exponiendo que lo que traen a Pleno en este punto del orden el día es trasladar por parte de la Corporación Municipal una felicitación a determinados Agentes de la Policía Local y, por

ende, que se haga extensivo a todos los miembros que componen la Jefatura de la Policía Local de Rota.

Opina asimismo que en la conciencia de todo el mundo está que el Cuerpo de la Policía Local está muy lejos de la imagen represiva que algunos pueden tener de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, tratándose de un cuerpo en el que se realizan funciones, a veces, menos grata, que es la de sancionar cuando no se cumplen las normas de convivencia que se han dado, pero también es un cuerpo que permanentemente está realizando acciones humanitarias, que permiten la convivencia pacífica de todos los roteños y roteñas, siendo una prueba de ello, los hechos que acontecieron en la madrugada del día 29 de enero de este año, que ha sido también objeto de difusión por parte de medios de comunicación, no solamente locales, sino también de ámbito regional, en los que, gracias a la intervención de la patrulla de servicio que estaba ese día, concretamente de tres agentes, se le pudo salvar la vida a una niña de ni siquiera dos meses de edad, que se estaba ahogando cuando los padres llamaron a la Policía para que le socorrieran, siendo la intervención de la policía crucial cuando la menor llegó al Centro de Salud y los facultativos dijeron que si no hubiera actuado la Policía con la celeridad y la profesionalidad que lo hizo, seguramente hubieran tenido un desenlace mucho más trágico.

Por tanto, señala el Sr. Manrique de Lara que en este sentido quieren reconocer el trabajo de estos 3 Agentes y hacerlo extensivo a todo el cuerpo de la Policía Local, concretamente, a D. Manuel Barba Ortiz, que era el Oficial de turno, y a los Policías D^a Rosario Venegas Pulido y D. Jesús María Villalba García, queriendo con este reconocimiento seguir alentando al Cuerpo de la Policía Local, para que sigan trabajando con la profesionalidad que han demostrado hasta este momento, esperando que todos los Concejales se unan al reconocimiento público a estos agentes.

D. Moisés Rodríguez Fénix, portavoz del Grupo Mixto Si se puede, interviene manifestando que quieren reconocer la labor que hace la Policía Local en el municipio, velando por la seguridad de los roteños y roteñas y, en especial, hoy reconocer la labor de estos 3 Agentes, Manuel Barba Ortiz, Jesús María Villalba García y Rosario Venegas Pulido, ya que su pronta intervención fueron determinantes para que la familia de la pequeña Oriana, pueda seguir sonriendo y disfrutando de su familia al completo, ya que la preparación y el conocimiento de técnicas de reanimación, hicieron posible que la pequeña Oriana pudiera seguir creciendo junto a sus familiares y a sus seres queridos, y de esta forma podrá agradecerle en persona, como hoy lo hace el Pleno, la profesionalidad y la rapidez con la que actuaron el pasado 29 de enero.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Sr. Franco, interviene manifestando que se unen a las felicitaciones a estos tres Agentes y al Cuerpo General de la Policía Local, por su ya demostrada

profesionalidad, no solo en los asuntos que le competen, sino también evitando con su intervención lo que hubiese supuesto una tragedia familiar, por lo tanto, muestra sus felicitaciones desde Izquierda Unida.

Seguidamente, toma la palabra en representación del Grupo Roteños Unidos la Concejal D^a M^a Ángeles Sánchez, manifestando que con propuestas como ésta ven la otra cara del Cuerpo de la Policía Local, porque en muchos casos, en situaciones que no se deben de dar, es la imagen que se traslada a los ciudadanos del Cuerpo de Policía que tienen en la localidad, habiendo sido siempre ejemplo, no solamente en Rota, sino en muchas de las ciudades que de alrededor, poniéndose de manifiesto una vez más, cuál es el alto grado de compromiso y de capacitación que tiene el Cuerpo de la Policía de Rota.

Manifiesta que personalmente le consta, por el tiempo que tuvo la oportunidad de estar cerca de ellos, la calidad humana que tienen, independientemente de las cuestiones que, como siempre, en una plantilla de trabajadores puede existir, pero que en momentos como éste no se tiene más remedio que demostrar esa capacidad y cercanía que tienen hacia los ciudadanos todos los Agentes del Cuerpo de la Policía, que trabajan diariamente, en situaciones límites.

Opina que también es bueno que hagan una reflexión todos los que presentes, tanto los que tienen la oportunidad de gobernar como los que han estado antes, de que hay que estar cercanos a ellos, en cuanto a su formación, para que les permita estar día a día a los niveles que exige la ciudadanía y que tengan todos los recursos necesarios ante las situaciones de riesgo que pueden darse, por tanto opina que es necesario que se cuide la imagen del Cuerpo de los Policías Locales de la localidad, tanto ellos en sus comportamientos, como también los Concejales, como representantes de todos los ciudadanos.

Finalmente, manifiesta su enhorabuena por todos los implicados en estas situaciones y por toda la plantilla en general.

La Concejal D^a Auxiliadora Izquierdo, portavoz del Grupo Popular, hace uso de su turno de palabra, manifestando que ya han hecho llegar su felicitación a la Jefatura de la Policía Local, dirigida a estos tres Policías, habiendo querido transmitir que, a pesar de estar fuera de sus competencias y de sus obligaciones como Policía Local, este servicio es meritorio de tener este reconocimiento tan especial en el Pleno de la Corporación.

Manifiesta que felicitar y nombrar a Manolo Barba, como todo le conocen, y a los Policías, Rosario Venegas y Jesús María Villalba, por este trabajo que hicieron, que más que un trabajo es un servicio a la comunidad

que ellos, como Policías Locales, hicieron durante su servicio propio, queriendo que, como Delegada de la Policía que también tuvo la oportunidad de trasladar a la población, que muchas veces pasa inadvertido el trabajo diario que los Agentes de la Policía Local hacen día a día y que muchas veces, porque todo sale bien y sin incidentes, nunca se reconoce, teniendo que recordar la reciente motorada, a la que vienen tantos miles de personas, hay tanto tráfico y se hace un despliegue de Agentes de Policía Local muy importante en la ciudad, para que no ocurra ninguna desgracia, y que es un trabajo digno de resaltar, el mismo trabajo que durante acontecimientos importantes en la localidad, como la Feria de Primavera o el propio verano, durante el que se reciben a tantos miles de personas en la localidad y se tiene afluencia de tanta gente en las calles y plazas, velando siempre porque haya una normalidad y una convivencia pacífica.

Por último, resalta el trabajo de la Jefatura de la Policía Local en general, felicitando de forma concreta a los tres Agentes que nombra la propuesta, interesando, si lo tuvieran a bien, extender esta felicitación a la dirección de la Jefatura de la Policía Local y al propio Jefe de la Policía Local, porque es importante también el trabajo que hacen de planificar y ordenar los servicios, para que estas actuaciones se puedan llevar a cabo de esta forma tan rápida y exitosa como en este momento.

En representación del Grupo Municipal Socialista interviene su portavoz, D^a Encarnación Niño Rico, exponiendo que su Grupo se une a esta propuesta que hace el primer Teniente de Alcalde Delegado de Policía, queriendo trasladar su enhorabuena a todos y cada uno de los miembros de la Policía Local de Rota, y por supuesto a los implicados en esta actuación, que fue actualidad y que ha sido una buena noticia, de lo que han de congratularse todos, estando convencidos que no solo esa actuación, sino el día a día de cada uno de los trabajos y tareas que tienen encomendados este Cuerpo Local de Seguridad, también es motivo para felicitarles, así como darles las gracias por el trabajo que es gratificante y por aquel que hay veces que resulta mucho menos grato, desde la atención a implicaciones en accidentes de tráfico o la colaboración informativa a los ciudadanos; el trabajo en el buen desarrollo de las fiestas y eventos que se realizan en la localidad y una multitud de tareas que, en el fondo, se realizan desde el anonimato de unos funcionarios del Ayuntamiento de Rota, que están al servicio de los ciudadanos.

Opina asimismo que ha sido una excelente noticia el que hayan aparecido como pueblo, gracias a la buena labor realizada por estos funcionarios de la Policía Local, uniéndose a este pequeño reconocimiento que se quiere hacer desde el Pleno de la localidad de Rota.

El Sr. Alcalde agradecer el posicionamiento de todos los grupos, uniéndose como Alcalde a esta felicitación que se realiza por parte de la Corporación a los Agentes, pero también que se hace extensiva a todos los

miembros de la Policía Local y, como se ha solicitado por parte del Grupo Popular, igualmente a las personas que dirigen el Cuerpo, felicitando a todos y felicitando a la familia, que han tenido suerte de contar en este municipio con personas que han podido salvar la vida de su hija.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local y, en consecuencia:

PRIMERO:- Felicitar públicamente a los agentes D. Manuel Barba Ortiz, D^a Rosario Venegas Pulido y D. Jesús María Villalba García, en vista de todo lo anteriormente expuesto, como reconocimiento de esta intervención relevante, que ha tenido un final feliz debido al celo, profesionalidad y espíritu de servicio, por el que se vienen caracterizando los tres agentes en todos y cada uno de los servicios que se les encomienda y en los que realizan por propia iniciativa, lo que contribuye a realzar el prestigio y buen nombre del que goza la Policía Local y que sin duda, redunda en el magnífico servicio, que el colectivo policial se esfuerza en prestar diariamente a todos los ciudadanos, haciéndose extensivo a la Policía Local en general.

SEGUNDO:- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Jefe de la Policía Local y a los agentes de la Policía Local, que han sido objeto de reconocimiento público, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACION CON LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LAS ASAMBLEAS DECISORIAS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2016, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, en relación con las propuestas aprobadas por las Asambleas decisorias de los Presupuestos Participativos.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendiendo al artículo 18, del Reglamento de los Presupuestos Participativos que expresa que: “una vez que todas las asambleas decisorias hayan aprobado la lista de sus propuestas priorizadas, por parte del enlace del grupo motor se procederá a su presentación ante el Pleno Municipal, a través del Registro General del Ayuntamiento, acompañado de las correspondientes actas”, es por lo que, se presenta ante el Pleno Corporativo las correspondientes propuestas aprobadas, con las actas de las diferentes zonas, para que se incorporen en el texto de los presupuestos de nuestro Ayuntamiento para el ejercicio económico 2016.

Estas propuestas son:

-Decoración de siete espacios de la zona centro con esculturas a través de un concurso dotado económicamente.

-Adecantamiento de la Plaza del Chorrillo

-Puesta en marcha de la isleta ecológica de la calle Virgen de la Soledad.

-Acceso para discapacitados en los cruces, dotar de aparatos deportivos el parque El Mayeto y los espacios ajardinados de la Avenida Príncipe de España, aparcamientos para bicicletas en accesos a la playa, centro de salud y parque El Mayeto.

-Arreglo del pavimento de la barriada Blanca Paloma.

-Colocación de una marquesina en parada de autobuses en la avenida de La Matea y otra en la parada de la urbanización “Arroyo Alcántara”. Ubicación de un tablón informativo en el bulevar Bahía de Cádiz y otro en la urbanización “Arroyo Alcántara”. Colocación de cuatro aparcamientos para bicicletas en la zona del bulevar Bahía de Cádiz, avenida de La Matea, avenida Valdecarreta y dos de ellos en la urbanización “Arroyo Alcántara”. Construcción de un templete octogonal en el bulevar Bahía de Cádiz para actuaciones musicales, teatro infantil.... Establecer un camino de albero a la entrada del bloque número doce de la avenida de La Matea. Colocación de dos canastas de baloncesto en el bulevar Bahía de Cádiz. Colocación de cuatro bancos alrededor del templete, anteriormente mencionado.

-Construcción de un rocódromo en el parque Laguna del Moral.”

El Sr. Franco, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, manifiesta que, acuerdo con el Reglamento de los Presupuestos Participativos, una vez finalizadas todas las asambleas y decididas por los vecinos las ejecuciones a efectuar, para que se recojan dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento, se trae a Pleno el proponer que se aprueben las propuestas recogidas por ellos, que a continuación enumera:

- En la zona número 1, se aprobó la decoración de 7 espacios de la zona centro con esculturas, a través de un concurso dotado económicamente.
- En la zona 2, aprobaron los vecinos asistentes a la Asamblea el adecentamiento de la Plaza del Chorrillo.
- En la zona 3, se aprobó la puesta en marcha de la isleta ecológica de la calle Virgen de la Soledad.
- En la zona 4, se aprobó el acceso para discapacitados en los cruces de esa zona, dotar de aparatos deportivos a el Parque El Mayeto y los espacios ajardinados de la Avda. Príncipes de España, aparcamientos para bicicletas en accesos a la playa, centro de salud y parque El Mayeto.
- En la zona 5, optaron por el arreglo del pavimento de la Barriada Blanca Paloma.
- En la zona 6, aprobaron un paquete de medidas, incluso lo valoraron económicamente, de ahí que se aceptara la propuesta, porque está dentro de la dotación económica que se ofrecía a los vecinos, de 15.000 euros, y es la colocación de una marquesina en la parada de autobuses de la Avda. de la Matea y otra en la parada de autobuses de la urbanización Arroyo Alcántara; ubicación de un tablón informativo en el Bulevar Bahía de Cádiz y otro en la urbanización Arroyo Alcántara; colocación de 4 aparcamientos para bicicleta en la zona de Bulevar Bahía de Cádiz, Avda. La Matea, Avda. Valdecarretas y dos de ellos en la urbanización Arroyo Alcántara; construcción de un templete octogonal en el Bulevar Bahía de Cádiz para actuaciones musicales, teatro infantil, etc.; establecer un camino de albero a la entrada del bloque número 12 de la Avda. de la Matea; colocación de dos canastas de baloncesto en el Bulevar Bahía de Cádiz y colocación de 4 bancos alrededor del templete anteriormente mencionado.
- Y, por último, en la zona 7, los vecinos optaron por la construcción de un rocódromo en el parque Laguna del Moral.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Mixto Si se puede, Sr. Rodríguez Fénix, diciendo que la idea de unos presupuestos participativos partía ya en el programa electoral de varios grupos, entre ellos, los del Equipo de Gobierno y el suyo, desconociendo si Roteños Unidos y

Partido Popular compartían también esta propuesta en sus programas electorales.

Expone que les gustó mucho la propuesta, pero ya desde el principio pudieron entrever que la ordenanza tendría que sufrir cambios a medida que se fuesen consolidando los presupuestos participativos, además que con estos presupuestos se abre un camino de aprendizaje continuo con los vecinos, habiendo aprendido este año ciertas cosas e identificado ciertas deficiencias que le gustaría poderlas trasladar al Delegado de Participación Ciudadana, en otro momento, para que se tengan en cuenta para los posibles años y poder mejorar la participación y darle a la ordenanza una definición que aumente la participación y se hagan unos presupuestos participativos efectivos.

En representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, toma la palabra la Concejala D^a M^a Ángeles Sánchez, manifestando que, siendo una propuesta que parte de la iniciativa de los ciudadanos, no pueden estar sino al lado de aquello que plantean las personas que han formado parte de esas Asambleas y que han querido participar y estar presentes en todo el proceso de los presupuestos participativos, que ya se presentaba este año como una iniciativa y que todos vieron que tenían que ir incluyendo algunas mejoras, como ha comentado el portavoz del Grupo Si se puede.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, expone que, independientemente que han presentado un escrito y han tenido contactos incluso con el Delegado de Participación Ciudadana para aclarar algunos aspectos, tienen la sensación que no se ha cumplido con el trámite tal y como recoge la propia ordenanza, que se aprobó el 15 de octubre, sobre los presupuestos participativos y esperaba que el propio Delegado lo explicaría, no obstante, pasa a resumir brevemente cual es el posicionamiento desde el Partido Popular.

Así, expone que una vez que han tenido conocimiento de la propuesta del Delegado de Participación Ciudadana, donde recoge cada una de las actuaciones que se han aprobado por cada una de las Asambleas en cada una de las zonas, les parece bien y el punto va a contar con el voto favorable del Partido Popular y así le gustaría que constara en acta, si bien es cierto que cuando han querido ampliar esa información para ver las distintas propuestas que se habían presentado por cada una de las zonas, la participación que había habido en cada Asamblea y cuál había sido el porcentaje de participación en cada zona, según el censo de la misma, han podido ver que no se ha tomado nota de absolutamente nada, comprobando que la única documentación que había en el Gestor era la propuesta del Delegado y personados en Secretaría para ver el expediente del punto, comprobaron que, aparte de la propuesta, lo que existía eran unos documentos, llamados actas, pero que no son actas, sino un certificado del

Secretario de cada Asamblea, diciendo cuál era la propuesta que había obtenido mayor número de votos, y tras comprobar el propio Reglamento de los Presupuestos Participativos vieron que por ningún lado requiere la presentación de un certificado, sino que tenía que levantarse actas, donde se recogiera explícitamente el resultado de las Asambleas, con indicación de los asistentes a cada una de ellas y que debería estar suscrita por el Coordinador y la persona que hiciera las veces de Secretario, con el visto bueno del representante de la Delegación de Participación Ciudadana, que así fue apoyado por su Grupo y que todo esto era para darle una mayor transparencia y una mayor credibilidad a cada una de las Asambleas.

Por tanto, expone el Sr. Curtido que no entienden cómo ciertos datos tan importantes, por ser la primera vez y para poder hacer un análisis y un evaluación real de qué participación ha sido la que ha tenido cada Asamblea, que estos datos se hayan pasado por alto, sobre todo, porque es muy distinto nombrar una zona, como pueda ser la de las 512 viviendas y la Blanca Paloma, donde residirá posiblemente unas 5.000 personas y en la Asamblea han participado 50, por lo que el porcentaje será muy distinto que si participan 500, que es un dato que desconoce y que así se lo traslada al Delegado que quizás si los tenga, pero no existe documento alguno donde aparezca, incluso han tenido mayor información directamente por los medios de comunicación que por la propia documentación que forma parte del expediente.

Insiste en que hacen esas puntualizaciones únicamente como anotación para que se tenga en cuenta en posteriores ocasiones, porque es una manera de mejorar la elaboración de esos presupuestos participativos, o bien también se podría, en otros casos, modificar la ordenanza y hacerlo de esta manera, pero lo cierto es que las dos cosas no concuerdan, porque si se dice en dos artículos de las ordenanzas de presupuestos participativos, concretamente en el 11 y el 17, que tiene que existir un acta, donde se recoja el resultado de la Asamblea, con los votos, con todos los asistentes y firmado, como mínimo por tres personas, no entienden que hayan podido tener acceso solamente a un certificado, que tan solo está firmado por alguien que no viene ni con nombre, sino rubricado, aunque arriba se indique que es secretario de la Asamblea decisoria.

No obstante todo ello, refiere que es cierto que, una vez que presentaron el escrito, el Delegado de Participación Ciudadana se puso en contacto con ellos y a la mañana siguiente les hicieron llegar por correo electrónico todos los documentos, donde ponía Asamblea decisoria de los presupuestos participativos de cada zona, y aunque no venga firmado por nadie, ni sea un certificado, ni un acta, ni nada, recoge todas y cada una de las propuestas que se han hecho en cada Asamblea, aunque siguen sin saber la participación, ni los asistentes a la misma, ni tampoco esté rubricado ni por el representante del Ayuntamiento ni por el responsable de Participación Ciudadana, ni por el Secretario de cada Asamblea, por tanto, interesan conocer únicamente si estos documentos, que son preceptivos según el

Reglamento que fue aprobado el 15 de octubre, existen, y si no existieran, que para otra ocasión se tenga en cuenta, para que exista la mayor transparencia, porque se está hablando de dinero público, que se le va a dar el fin que quieren los vecinos, desconociendo también qué porcentaje de vecinos ha podido participar para destinar ese dinero público a una actuación concreta.

Seguidamente, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, exponiendo que van a votar a favor de las propuestas que trae el Delegado de Participación Ciudadana, por una cuestión obvia y de peso, que si han dado la posibilidad que los ciudadanos decidan en Asamblea cuáles son los proyectos que quieren para su barriada, nada más tienen que decir los Concejales, sino ratificar aquello que se ha aprobado de forma democrática por parte de los vecinos.

Asimismo, refiere que el hecho que estén hoy debatiendo si se ha hecho bien todo el procedimiento o si ha habido fallos, es precisamente porque por primera vez en la historia de este municipio, se ha llevado a cabo un proceso de presupuestos participativos, que se ha realizado en un tiempo record antes de confeccionar los presupuestos del 2016, lo que genera o debe conllevar una cultura, tanto por parte de la Administración como por parte de los ciudadanos, de que se vaya consolidando con el tiempo esta participación, donde tendrán que seguir trabajando para aumentar la participación y, si fuera posible y conveniente, modificar la ordenanza, porque al fin y al cabo una ordenanza no es sino un instrumento que tiene la Administración para cumplir los objetivos, pero el hecho que por primera vez se hayan llevado a cabo presupuestos participativos es bastante importante.

Con respecto a los datos de porcentajes, estadísticos y demás, entiende que están en la Delegación de Participación Ciudadana y que lo que se trae hoy a Pleno no era un estudio estadístico de cuáles eran las personas que habían participado ni cuáles eran aquellas propuestas que se habían llevado, sino dar a conocer en el Pleno, para incorporar en los Presupuestos municipales, los proyectos que definitivamente habían sido aprobados por las Asambleas decisorias,

Por tanto, a su entender, en el momento que han dado la voz a los vecinos y éstos han hablado, poco más pueden decir los Concejales, sino ratificar las propuestas que por parte de ellos se han adoptado en estas Asambleas, por lo que el voto del Partido Socialista va a ser favorable.

El Sr. Franco agradece a todos los grupos el posicionamiento, la disposición, así como detectar deficiencias, que es participar y es de lo que se trata.

Añade que la normativa de los presupuestos se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia y solo por parte del Grupo de Izquierda Unida se

presentaron una serie de alegaciones, que fueron aceptadas, lo que no quiere decir que sea algo hermético, ya que es flexible y se puede cambiar en cualquier momento, incluso pueden cambiar el artículo 18, que es traerlo a Pleno para dar cuenta o para proponer, porque si se ponen formaría parte de los Presupuestos Generales, por el hecho nada más de haberlo elegido los vecinos, pero no se trata de no dar cuenta.

Asimismo, agradece al Grupo Roteños Unidos, y en cuanto al Partido Popular, le refiere que es cierto que adolece de errores, que los asume, ya que, como decía Clara Campoamor “que la libertad se aprende ejerciéndola”, la participación se aprende ejerciéndola también y la participación es democracia, incluso a su entender hay tantas controversias, que dudaron de si tenían que dar cuenta de que los vecinos habían aprobado esto o proponer y votar lo que los vecinos habían aprobado, por lo tanto, se ha convertido en propuesta, pero también podría haber sido perfectamente dar cuenta.

Por otro lado, expone que pronto se va a crear el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, porque así se ha determinado en las distintas reuniones mantenidas en Diputación, en las distintas reuniones que hemos mantenido, por tanto, uno de los puntos que se va a llevar en el primer Consejo de Participación Ciudadana, será la propuesta de modificación de esta ordenanza por parte de todos, no solo de los grupos políticos, sino de las Asociaciones que están invitadas y de los particulares que puedan participar en esos Consejos Sectoriales.

Para cerrar su intervención, el Sr. Franco asume que, a lo mejor, han sido errores inocuos, que no le quitan filosofía a la idea de los presupuestos participativos ni validez a lo que los vecinos han aprobado, reiterando el agradecimiento a todos los Grupos.

D. Oscar Curtido, muestra su conformidad con lo expresado por el Sr. Franco, incluso desde el Partido Popular estarían a favor de que se pudiera modificar el artículo 18 donde, directamente, si la voluntad de una Asamblea de aprobar determinada actuación queda patente, los Concejales, como Corporación, tampoco tienen por qué modificarla, sino que es momento de que las distintas Administraciones se vayan innovando y éste es uno de esos puntos.

Respecto a la intervención del portavoz del Partido Socialista, diciendo que esa información está a disposición en la Delegación de Participación Ciudadana y que éste no es el momento de datos ni de porcentajes, contesta el Sr. Curtido que con ello no le respondió la pregunta de si existe esa documentación o esa información, no obstante como el portavoz del Partido Socialista ha dicho que esa información existe, lo asume, aunque a su parecer debería de haber formado parte del expediente, que no estaba en Secretaría, y aunque están de acuerdo con todo, quieren saber, por

ser la primera vez, qué participación ha tenido, a pesar que van a aprobarlo y votarlo a favor e incluso quizás no sea necesario ni votarlo, porque ya viene del seno de la ciudadanía y, por tanto, no requeriría una votación posterior, pero insiste en conocer el porcentaje de participación y si como ha indicado el Sr. Manrique existen esos datos, ruega que el Sr. Franco se los traslade y si pudiera ser que lo comentara hoy aquí en el Pleno.

Aclara el Sr. Manrique de Lara, que lo que ha comentado es que lo que hoy se a traído a Pleno no es un análisis de qué participación ha habido, de cuáles son las propuestas iniciales o de cuáles son las que se han quedado fuera, sino que lo que se ha traído para su aprobación, son aquellas que se van a incorporar en el Presupuesto General, porque se han aprobado por parte de las Asambleas decisorias, y todo lo demás relacionado a cuáles fueron las propuestas iniciales y cuáles son las personas que han participado en cada Asamblea, es información que a su parecer tendrá la Delegación de Participación Ciudadana, con independencia de si el acta viene firmada por el Secretario, etc., que es algo que desconoce, porque no es la Delegación que él está gestionando.

Insiste en que lo que se trae hoy a aprobación es dar el visto bueno a las propuestas que definitivamente han aprobado cada una de esas asambleas y nada más, refiriendo que ya por parte del Delegado se ha expuesto que tendrá el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana y todas aquellas propuestas de mejora que se quieran realizar, se podrán hacer a través de ese Consejo de Participación Ciudadana.

A continuación, interviene D. Antonio Franco, exponiendo que tiene los datos por Asamblea y se los puede proporcionar cuando quiera, informando que entre la Asamblea decisoria y las deliberativas, que son que proponen y se votan las decisiones, ha habido de todo, vecinos que han participado en unas y después no se han presentado en la otra y vecinos que se encontraban que tenían que votar algo en lo que ellos no habían participado y no sabían de qué iba la cosa, por tanto ha habido que explicárselo desde el principio.

Informa asimismo que el entorno de participación ha estado en el 0,02% de los habitantes, que es ridículo, y que han sido 400 personas las que ha habido en las ocho Asambleas, en las deliberativas y en las decisorias.

No obstante, indica que se han movido en los parámetros que lo han hecho aquellas poblaciones donde se implantaron los presupuestos participativos por primera vez y aunque la cifra pueda parecer ridícula, es más que no consultar con los vecinos, aunque se reúnan 8 vecinos para decidir, ya es más participativo que lo decidan 8 vecinos que no lo decida un Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde toma la palabra manifestando que se queda con el resultado del acuerdo, que se va a apoyar por unanimidad el resultado de las Asambleas que se han celebrado, para la decisión. por parte de los distintos ámbitos que se delimitaron, de las propuestas de los vecinos para la inclusión en los presupuestos de este año que están ya elaborando y que intentaran traer a la mayor brevedad, porque todo lo demás es fruto de que se aporten los cambios o las propuestas que se crean interesantes para el Reglamento, que se ha elaborado, prácticamente, innovando y partiendo de pocos ejemplos en otros sitios, pero que como resultado del trabajo que se vaya realizando, se irá mejorando, aparte que un reglamento no es más que una norma cuya modificación viene a Pleno, se tramita y se mejora, con la aportación de los distintos grupos.

Por todo ello, invita a los grupos a que hagan esas aportaciones. en vistas del trabajo que se ha hecho ya en esta ocasión, para mejorar y seguir intentando que la participación vaya a más.

Refiere que en su momento también hubo alguna objeción o crítica con respecto a la delimitación que se había hecho, planteando que están abierto a sugerencias con respecto a la alteración de los ámbitos en futuras ediciones, que si se hace entre todos, evidentemente, será mucho más enriquecedor y más participativo, tanto por parte de los grupos de la oposición, como por parte del Gobierno, como por parte de los vecinos, que es lo que se pretende.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA DELIMITACION DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2016, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes

del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del documento de Avance de Planeamiento para la delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en el Suelo No urbanizable del término municipal de Rota.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el Régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene como objetivo principal establecer el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones en suelo no urbanizable, determinando los requisitos mínimos para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico. El Decreto diferencia las situaciones en las que se encuentran las edificaciones tanto por su forma de implantación (aisladas, asentamientos urbanísticos, hábitat rural diseminado) como por su adecuación o no a las determinaciones establecidas por la ordenación territorial y urbanística.

El artículo 4 del referido Decreto establece en su apartado 1 que la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable del municipio y de los asentamientos que pudieran ser objeto de clasificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado. El apartado 2 establece que en ausencia de Plan General o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de ordenanza municipal.

2.- Siendo esto así, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2015, al punto 6º, acordó aprobar inicialmente el documento de Avance de Planeamiento para la delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Rota. Este Avance contiene la identificación de los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del término municipal. La identificación de estos asentamientos no supone su incorporación a la ordenación urbanística municipal: será con la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística o mediante su revisión total o parcial cuando se dilucide sobre si dichos asentamientos resultan compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio.

En la memoria del Avance se han inventariado todas las parcelaciones urbanísticas aisladas y las agrupaciones de parcelaciones en

suelo no urbanizable, estudiándose igualmente el Bercial como posible ámbito de Hábitat Rural Diseminado. Una vez inventariados se delimitan como asentamientos los siguientes: a) Asentamiento Urbanístico de Peginas, colindante con el suelo urbanizable de Aguadulce; b) Asentamiento Urbanístico de La Almadraba (Norte y Sur), colindante con el suelo urbanizable ordenado SUO-R4.

3.- Una vez aprobado inicialmente el documento de Avance se llevó a cabo la tramitación del periodo de información pública, con las publicaciones correspondientes para que cualquier interesado pudiera presentar las alegaciones que estimara convenientes. En dicho periodo han sido presentadas un total de 50 alegaciones que se dividen en 4 grupos en función de su redacción y contenido: alegaciones presentadas por la Asociación de propietarios de Aguadulce, alegaciones presentadas por propietarios ubicados en Almadraba Norte, alegaciones presentadas por propietarios ubicados en Almadraba Sur, alegaciones presentadas por la asociación de vecinos FUNDUS, concretamente las siguientes:

- Escrito presentado por el Presidente de la Asociación de propietarios Aguadulce de Rota D. Fernando Pantoja Rodríguez con fecha de entrada por Registro General municipal de 17 de septiembre de 2015, nº 24.094. (En adelante se denominará Alegación Aguadulce).
- Escritos presentados por los siguientes interesados: D. Miguel Padilla Faria, con fecha de entrada por Registro General municipal de 8 de octubre de 2015, nº 26.080; D^a. Josefa García Romero, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.209; D. Manuel Peña Muñoz, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.211; D^a. Eva Casado Díaz, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.212; D^a. Petra García Silva, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.214; D^a. Isabel González Pazos, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.215; D^a. Carmen Vivero Roldán, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.217; D. Luis González Pérez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.218; D^a. Francisca Ortega García, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.219; D. Diego López Moreno, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.220; D. Francisco Morón García, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.221; D^a. Matilde Mancheño Pruaño, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.258; D. Cristóbal Donaire Torres, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.261; D. Manuel Carlos Ávila Barragán, con fecha de entrada por Registro General municipal de 10 de octubre de 2015, nº 26.319; D. Juan Carlos León Corriente, con fecha de entrada por Registro General municipal de 10 de octubre de 2015, nº 26.318; D. José Miguel Algaba González, con fecha de entrada por Registro General municipal de 10 de octubre de 2015, nº 26.317; D. Manuel Bellido Bernal, con fecha de entrada por Registro General municipal de

10 de octubre de 2015, nº 26.324; D. Manuel Ortega Durán, con fecha de entrada por Registro General municipal de 10 de octubre de 2015, nº 26.325; D. Sebastián Roldán Muñoz, con fecha de entrada por Registro General municipal de 13 de octubre de 2015, nº 26.402; D. Esteban Cano de Miguel, con fecha de entrada por Registro General municipal de 13 de octubre de 2015, nº 26.364; D. Severiano Medina Real, con fecha de entrada por Registro General municipal de 13 de octubre de 2015, nº 26.354; D. Mateo Mendoza Pérez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 13 de octubre de 2015, nº 26.469; D. Antonio Márquez Laynez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.472; D^a. Manuela Campanario Gómez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.482; D. Manuel Ruiz-Herrera Luna, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.499; D^a. Margarita Rodríguez Rubiales, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.505; D^a. Josefa López-Cepero Caro, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.528; D. José Jaime Ibáñez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.532; D. José Grande Fuentes, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.580; D. Luis Navarro Martínez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.582; D. José Antonio Elias Nieto, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.583; D. Enrique González Mejías, con fecha de entrada por Registro General municipal de 15 de octubre de 2015, nº 26.627; D. Sergio Arias Vázquez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 15 de octubre de 2015, nº 26.633; D. José López, con fecha de entrada por Registro General municipal de 15 de octubre de 2015, nº 26.647; D. Manuel Guerrero Fernández, con fecha de entrada por Registro General municipal de 15 de octubre de 2015, nº 26.657; D. Luis Palomeque Correa, con fecha de entrada por Registro General municipal de 15 de octubre de 2015, nº 26.658; D^a. Regla Neto Rodríguez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 15 de octubre de 2015, nº 26.714; D^a. Carmen Chaves Fuentes, con fecha de entrada por Registro General municipal de 15 de octubre de 2015, nº 26.730; D. Thomas Charles Posey, con fecha de entrada por Registro General municipal de 16 de octubre de 2015, nº 26.773; D^a. Tamara Alejandra Herrera García, con fecha de entrada por Registro General municipal de 16 de octubre de 2015, nº 26.834 (sello de Correos de 15 de ese mismo mes); D^a. Ana Isabel Herrera García, con fecha de entrada por Registro General municipal de 16 de octubre de 2015, nº 26.836 (sello de Correos de 15 de ese mismo mes); D. José Herrera Barrera, con fecha de entrada por Registro General municipal de 16 de octubre de 2015, nº 26.845; D^a. Josefa Ibáñez Crespo, con fecha de entrada por Registro General municipal de 22 de octubre de 2015, nº 27.309; D^a. Maria del Carmen Ruiz-Mateos Letrán, con fecha de entrada por Registro General municipal de 23 de octubre de 2015, nº 27.373; D^a. Patro Rojas Montero, con fecha de entrada por Registro General municipal de 28 de octubre de 2015, nº 27.780; D. Bartolomé Varela Silva, con fecha de entrada por Registro General municipal de 28 de octubre de 2015, nº 27.783. (En adelante se denominará Alegación Almadraba Norte).

- Escritos presentados por los siguientes interesados: D^a. María Dolores Cortés Neva y D. Efrén Arjona Lobato, con fecha de entrada por Registro General municipal de 22 de octubre de 2015, nº 27.223; D^a. María del Carmen Sánchez Caro, con fecha de entrada por Registro General municipal de 22 de octubre de 2015, nº 27.251. (En adelante se denominará Alegación Almadraba Sur).
- Escrito presentado por D. Gonzalo Frías Montero, en representación de la asociación de vecinos FUNDUS, con fecha de entrada por Registro General municipal de 23 de octubre de 2015, nº 27.380. (En adelante se denominará Alegación Fundus).

Dichas alegaciones han sido informadas por parte de los técnicos municipales en función del grupo al cual pertenecen:

- Alegación Aguadulce: La Asociación de propietarios de Aguadulce presenta un escrito en el que solicita al Ayuntamiento se emita una ordenanza en la que con carácter transitorio se otorgue la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación a las viviendas terminadas en el área, y se autoricen durante dicho periodo las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad. Es evidente que la alegación presentada no se refiere al objeto de la información pública del expediente que nos ocupa, a saber, el documento de Avance de Asentamientos, por lo que no se entra a valorar lo contenido en ella al no versar sobre el objeto del expediente que se tramita. No obstante lo anterior, la citada alegación podrá ser presentada en otros procedimientos que guarden identidad con el contenido de la misma, sin perjuicio de que otras instancias municipales puedan decidir al respecto.

- Alegación Almadraba Norte: En este amplio grupo de alegaciones, todos los alegantes presentan un escrito modelo en el que solicitan la no incorporación de su parcela como Asentamiento Urbanístico en el Avance, ni en la próxima Revisión del PGOU. Todo ello debido a que, según exponen, sus parcelas se encuentran en zona de servidumbre de protección de Costas y poseen (afirman que tienen, sin ningún tipo de justificación documental al respecto) una concesión de hasta setenta y cinco años a su favor.

En relación a este grupo de alegaciones se informa que dichas parcelas se ubican próximas a la costa, la mayoría en el denominado "Asentamiento 2- La Almadraba". Hay que decir que el objetivo del Avance es sólo la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable del término, susceptibles de incorporación a la ordenación urbanística municipal, según los criterios establecidos en el Decreto 2/2012, que regula el régimen de edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable. Será posteriormente el PGOU el que, mediante su revisión total o parcial, decida la incorporación o no de los asentamientos identificados y delimitados. A pesar de no ser objeto del Avance la decisión de incorporar o no a la ordenación urbanística los asentamientos que identifique y delimite, el Avance tampoco puede ser totalmente ajeno a las condiciones que a lo largo del Decreto 2/2012, y especialmente su artículo 13, se imponen al Plan General para la incorporación de los asentamientos a la ordenación urbanística. Este

Avance asume como propios los valores recomendados por la Norma 3ª del Anexo I de la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, en relación al tamaño y al grado de consolidación que deben tener las agrupaciones de edificaciones para poder ser consideradas asentamientos urbanísticos. Así, el Avance ha procedido a contar el nº de construcciones, a medir la extensión de suelo delimitada en cada una de ellas y a obtener la densidad de edificaciones por cada hectárea de suelo. Por último, para conocer la aptitud para dotarse de estructura urbana de estas agrupaciones de edificaciones, se ha procedido a visitarlas sobre el terreno, comprobando la existencia de ciertas infraestructuras urbanas. Por lo tanto, en el marco de lo estipulado en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en la LOUA, sobre las competencias municipales en materia urbanística, el Decreto 2/2012 obliga a los Ayuntamientos a elaborar un Avance de planeamiento para la identificación de los asentamientos, en ausencia de Plan General o si éste no contuviera la delimitación de los mismos (como es el caso). En aplicación de todo ello el Avance ha procedido a identificar y delimitar los asentamientos siguiendo los criterios establecidos en la normativa vigente. Ninguna de estas alegaciones refutan la aplicación que el Avance hace de dicha normativa, ni fundamentan en la normativa aplicada su solicitud de no incorporación de sus parcelas al asentamiento delimitado. Por lo tanto, se cumplen los requisitos necesarios para la inclusión de estas parcelas en un Asentamiento Urbanístico, no procediendo lo solicitado por los interesados.

Finalmente, en relación a la afirmación que hacen dichos alegantes de que tienen una concesión de Costas de hasta 75 años, decir, primero, que ello no impide la inclusión de sus parcelas en un Asentamiento Urbanístico siempre que se cumplan los requisitos estipulados y, segundo, que no se acredita mediante la aportación de ningún documento justificativo.

- Alegación Almadraba Sur: En este pequeño grupo de alegaciones los interesados presentan un escrito modelo donde comienzan afirmando que entienden que la finalidad del Avance es la elaboración de un inventario de los asentamientos, sin asignación de regulación o régimen específico. No obstante, consideran de prudencia formular las alegaciones que se recogen a continuación para que las mismas sean tenidas en cuenta en el momento de la elaboración o modificación del PGOU, regulación en la que sí se establecerá el régimen por el que hayan de regirse los asentamientos. En efecto, tienen razón los alegantes en su expositivo pero se le ha de hacer saber que estas alegaciones deberán ser presentadas en el periodo de información pública correspondiente a la redacción del nuevo PGOU o a su Revisión con el objeto de que pudieran ser tenidas en cuenta y sean contestadas convenientemente.

Igualmente, afirman que sus viviendas se encuentran en servidumbre de protección, siendo la construcción anterior a la Ley de Costas, concluyendo que los terrenos no son necesarios para la protección del litoral. En la documentación aportada se incluyen planos de situación de las fincas de los se desprende que las mismas están situadas en la zona de servidumbre de

protección del dominio público marítimo-terrestre. Sin embargo, no se aporta documentación alguna que acredite la fecha de construcción de las edificaciones ni si dichos terrenos no son necesarios para la protección del litoral. En cualquier caso, dichas afirmaciones no impiden la inclusión de sus parcelas en un Asentamiento Urbanístico siempre que se cumplan los requisitos estipulados, no acreditándose que la construcción es anterior a la Ley de Costas mediante la aportación de ningún documento.

Por no ser objeto de este Avance ni ponderar la necesidad o no de los terrenos para la protección del litoral, ni decidir la incorporación o no al desarrollo urbanístico de los asentamientos delimitados al desarrollo urbanístico, ni tampoco decidir sobre las condiciones en las que, en caso de su incorporación, ésta ha de producirse, se desestiman este grupo de alegaciones. No obstante, se reitera que el momento de presentación de estas alegaciones será en el periodo de información pública correspondiente a la redacción del nuevo PGOU o su Revisión.

- Alegación Fundus: La asociación FUNDUS presenta un escrito en el que entiende que la finalidad del Avance es la elaboración de un inventario de los asentamientos, sin asignación de regulación o régimen específico. No obstante, considera de prudencia formular las alegaciones que se recogen a continuación para que las mismas sean tenidas en cuenta en el momento de la elaboración o modificación del PGOU, regulación en la que sí se establecerá el régimen por el que hayan de regirse los asentamientos. En efecto, tiene razón el alegante en su expositivo pero se le ha de hacer saber que estas alegaciones deberán ser presentadas en el periodo de información pública correspondiente a la redacción del nuevo PGOU o a su Revisión con el objeto de que pudieran ser tenidas en cuenta y sean contestadas convenientemente. Igualmente decir que sobre la afirmación de que dicha Asociación ostenta el carácter de interesada en el procedimiento, hay que decirle que efectivamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha Asociación ostenta la condición de interesada; así, una vez sea aprobado el Avance de Asentamiento Urbanísticos con carácter definitivo, dicho acuerdo junto con la contestación a las alegaciones presentadas será convenientemente notificado a su Asociación. Eso sí, se le informa al alegante que una vez se proceda a la redacción del nuevo PGOU o a la revisión del mismo se seguirán las estipulaciones recogidas en la legislación urbanística vigente en cuanto a su tramitación (artículo 32 de la LOUA) donde no es preceptiva la notificación del trámite de información pública de los Planes Generales de Ordenación Urbanística ni de sus revisiones y/o modificaciones (no obstante, dicho instrumento de planeamiento se someterá a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Edictos municipal, pudiéndose presentar en este periodo por cualquier interesado las alegaciones que se estimen oportunas).

En cuanto a las consideraciones que efectúa el alegante con respecto a que han quedado excluidas de la delimitación cuatro inmuebles que se encuentran en dominio público, en primer lugar indicar que no se presenta plano de situación en el que se identifiquen las referidas parcelas. En cualquier caso, dichos inmuebles deben ser las cuatro viviendas a las que se hace referencia en el apartado "Descripción/Observaciones" de la ficha del "Asentamiento 1 - Peginas" (página 115 del documento de Asentamientos). En dicho apartado se recoge literalmente que "existen 4 viviendas que aunque estén junto al asentamiento no pueden pertenecer al mismo al encontrarse en DPMT". Dicha aseveración es corroborada en el informe emitido por la Delegación competente en materia de urbanismo (informe al que se hace referencia con más detalle en el apartado siguiente) que no pone ningún tipo de objeciones a la delimitación realizada por este Ayuntamiento en esa zona. Más aún, el suelo donde se ubican dichas viviendas está clasificado en el Plan General como no urbanizable de especial protección por legislación específica (Ley de Costas) por lo que no se podrá urbanizar al estar en dominio público. Por lo tanto, se desestiman las alegaciones presentadas.

No obstante lo anterior, si la revisión del Plan General decidiese la incorporación de este asentamiento al desarrollo urbanístico, cabría, al determinar las condiciones de ordenación y gestión del mismo, plantearse qué tratamiento dar a estas edificaciones (contiguas al nuevo desarrollo y en dominio público marítimo terrestre) en función de la compatibilidad de las mismas con la ordenación urbanística y de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Como consideración general a todas estas alegaciones presentadas que versan la mayoría de ellas sobre cuestiones recogidas en la legislación de Costas (concesiones, dominio público, protección del litoral...), se informa que cuando se proceda a la tramitación del PGOU que, mediante su revisión total o parcial, decida la incorporación o no de los asentamientos identificados y delimitados, así como las condiciones de su incorporación, será necesario el informe preceptivo y vinculante de la Demarcación de Costas, que será la que con mayor profundidad incida sobre estas cuestiones.

4.- Conforme establece el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, se solicitó informe a la Consejería competente en materia de urbanismo. En fecha de entrada por Registro General municipal de 16 de noviembre de 2015 el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite informe favorable al documento de Avance, valorando la exhaustividad del documento presentado y haciendo las siguientes consideraciones: la innovación del Plan General deberá, además de clasificar los terrenos incluidos en los 500 m. de franja litoral, como suelo no urbanizable de especial protección (es evidente que existe un error material en el informe emitido por la Delegación Territorial ya que afirma que los terrenos incluidos en los 500 m. de franja litoral deben clasificarse como suelo urbanizable de especial protección), completar el inventario de los

asentamientos urbanísticos existentes sobre el actual suelo urbanizable no sectorizado AR6-SUNP-AD Aguadulce.

5.- Por último, decir que conforme se recogió en el acuerdo plenario de aprobación inicial del documento de Avance, en concreto en su apartado tercero, mientras el Avance no entre en vigor no se podrán otorgar resoluciones de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Por todo lo expuesto y en base al informe técnico municipal obrante en el expediente, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, PROPONGO:

Primero.- Desestimar todas y cada una de las alegaciones presentadas en base a las consideraciones recogidas en el informe técnico municipal que obra en el expediente, que en esta propuesta son reproducidas.

Segundo.- Aprobar definitivamente el documento de Avance de Planeamiento para la delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Rota.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los alegantes con advertencia de los recursos que procedan para la defensa de sus derechos.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, incluyendo la memoria del documento de Avance.

Quinto.- Poner en conocimiento de los ciudadanos que mientras el Avance no entre en vigor no se podrán otorgar resoluciones de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Sexto.- Una vez se comience a redactar la innovación del Plan General además de clasificar los terrenos incluidos en los 500 m. de franja litoral, como suelo no urbanizable de especial protección, se deberá completar el inventario de los asentamientos urbanísticos existentes sobre el actual suelo urbanizable no sectorizado AR6-SUNP-AD Aguadulce, todo ello conforme establece el informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

A continuación, se conoce informe emitido conjuntamente por el Técnico Asesor de Planeamiento, D. Antonio Manuel Márquez Barba y el Arquitecto de Planeamiento, D. Eugenio Cabezas Arenas, con la conformidad

de la Técnico de Administración General, D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos y del Arquitecto Municipal, D. Carlos Amador Durán, de fecha 1 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- El Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2015, al punto 6º, acordó aprobar inicialmente el documento de Avance de Planeamiento para la delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Rota, conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, formulado por esta Administración municipal. Este Avance no se configura como un documento complejo y detallado, sino como una mera delimitación de asentamientos existentes en suelo no urbanizable, sin que quepa adoptar por él determinaciones urbanísticas en orden a su incorporación al Plan General (clasificación de suelo, régimen de usos, edificabilidades...). Su alcance como instrumento urbanístico está limitado por la regulación que establece el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), es decir, efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento, si bien al tener también la naturaleza jurídica de ordenanza municipal, obliga tanto a la administración como a los particulares en lo que es exclusivamente su objeto: la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos para determinar las edificaciones aisladas.

2.- Dicho acuerdo plenario fue sometido a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 179 de 16 de septiembre de 2015, con el nº de anuncio 55.061, y en el Tablón de Edictos municipal desde el 7 de septiembre al 14 de octubre de 2015. En el citado periodo han sido presentadas un total de 50 alegaciones. Dichas alegaciones se pueden incluir en 4 grupos en razón a su redacción y contenido, a saber los siguientes:

1- Escrito presentado por el Presidente de la Asociación de propietarios Aguadulce de Rota D. Fernando Pantoja Rodríguez con fecha de entrada por Registro General municipal de 17 de septiembre de 2015, nº 24.094. (En adelante se denominará Alegación Aguadulce).

2- Escritos presentados por los siguientes interesados: D. Miguel Padilla Faria, con fecha de entrada por Registro General municipal de 8 de octubre de 2015, nº 26.080; D^a. Josefa García Romero, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.209; D. Manuel Peña Muñoz, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.211; D^a. Eva Casado Díaz, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.212; D^a. Petra García Silva, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.214; D^a. Isabel González Pazos, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.215; D^a. Carmen Vivero Roldán, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.217; D. Luis González Pérez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.218; D^a. Francisca Ortega García, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº

26.219; D. Diego López Moreno, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.220; D. Francisco Morón García, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.221; D^a. Matilde Mancheño Pruaño, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.258; D. Cristóbal Donaire Torres, con fecha de entrada por Registro General municipal de 9 de octubre de 2015, nº 26.261; D. Manuel Carlos Ávila Barragán, con fecha de entrada por Registro General municipal de 10 de octubre de 2015, nº 26.319; D. Juan Carlos León Corriente, con fecha de entrada por Registro General municipal de 10 de octubre de 2015, nº 26.318; D. José Miguel Algaba González, con fecha de entrada por Registro General municipal de 10 de octubre de 2015, nº 26.317; D. Manuel Bellido Bernal, con fecha de entrada por Registro General municipal de 10 de octubre de 2015, nº 26.324; D. Manuel Ortega Durán, con fecha de entrada por Registro General municipal de 10 de octubre de 2015, nº 26.325; D. Sebastián Roldán Muñoz, con fecha de entrada por Registro General municipal de 13 de octubre de 2015, nº 26.402; D. Esteban Cano de Miguel, con fecha de entrada por Registro General municipal de 13 de octubre de 2015, nº 26.364; D. Severiano Medina Real, con fecha de entrada por Registro General municipal de 13 de octubre de 2015, nº 26.354; D. Mateo Mendoza Pérez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 13 de octubre de 2015, nº 26.469; D. Antonio Márquez Laynez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.472; D^a. Manuela Campanario Gómez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.482; D. Manuel Ruiz-Herrera Luna, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.499; D^a. Margarita Rodríguez Rubiales, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.505; D^a. Josefa López-Cepero Caro, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.528; D. José Jaime Ibáñez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.532; D. José Grande Fuentes, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.580; D. Luis Navarro Martínez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.582; D. José Antonio Elias Nieto, con fecha de entrada por Registro General municipal de 14 de octubre de 2015, nº 26.583; D. Enrique González Mejías, con fecha de entrada por Registro General municipal de 15 de octubre de 2015, nº 26.627; D. Sergio Arias Vázquez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 15 de octubre de 2015, nº 26.633; D. José López, con fecha de entrada por Registro General municipal de 15 de octubre de 2015, nº 26.647; D. Manuel Guerrero Fernández, con fecha de entrada por Registro General municipal de 15 de octubre de 2015, nº 26.657; D. Luis Palomeque Correa, con fecha de entrada por Registro General municipal de 15 de octubre de 2015, nº 26.658; D^a. Regla Neto Rodríguez, con fecha de entrada por Registro General municipal de 15 de octubre de 2015, nº 26.714; D^a. Carmen Chaves Fuentes, con fecha de entrada por Registro General municipal de 15 de octubre de 2015, nº 26.730; D. Thomas Charles Posey, con fecha de entrada por Registro General municipal de 16 de octubre de 2015, nº 26.773; D^a. Tamara Alejandra Herrera García, con fecha de entrada por Registro General municipal de 16 de octubre de 2015, nº

26.834 (sello de Correos de 15 de ese mismo mes); D^a. Ana Isabel Herrera García, con fecha de entrada por Registro General municipal de 16 de octubre de 2015, nº 26.836 (sello de Correos de 15 de ese mismo mes); D. José Herrera Barrera, con fecha de entrada por Registro General municipal de 16 de octubre de 2015, nº 26.845; D^a. Josefa Ibáñez Crespo, con fecha de entrada por Registro General municipal de 22 de octubre de 2015, nº 27.309; D^a. Maria del Carmen Ruiz-Mateos Letrán, con fecha de entrada por Registro General municipal de 23 de octubre de 2015, nº 27.373; D^a. Patro Rojas Montero, con fecha de entrada por Registro General municipal de 28 de octubre de 2015, nº 27.780; D. Bartolomé Varela Silva, con fecha de entrada por Registro General municipal de 28 de octubre de 2015, nº 27.783. (En adelante se denominará Alegación Almadraba Norte).

3- Escritos presentados por los siguientes interesados: D^a. María Dolores Cortés Neva y D. Efrén Arjona Lobato, con fecha de entrada por Registro General municipal de 22 de octubre de 2015, nº 27.223; D^a. María del Carmen Sánchez Caro, con fecha de entrada por Registro General municipal de 22 de octubre de 2015, nº 27.251. (En adelante se denominará Alegación Almadraba Sur).

4- Escrito presentado por D. Gonzalo Frías Montero, en representación de la asociación de vecinos FUNDUS, con fecha de entrada por Registro General municipal de 23 de octubre de 2015, nº 27.380. (En adelante se denominará Alegación Fundus).

Comenzando a analizar las alegaciones presentadas se pasa a informar todas ellas en función del grupo al cual pertenecen:

1- Alegación Aguadulce: La Asociación de propietarios de Aguadulce presenta un escrito en el que solicita al Ayuntamiento se emita una ordenanza en la que con carácter transitorio se otorgue la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación a las viviendas terminadas en el área, y se autoricen durante dicho periodo las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad. Es evidente que la alegación presentada no se refiere al objeto de la información pública del expediente que nos ocupa, a saber, el documento de Avance de Asentamientos, por lo que no se entra a valorar lo contenido en ella al no versar sobre el objeto del expediente que se tramita. No obstante lo anterior, la citada alegación podrá ser presentada en otros procedimientos que guarden identidad con el contenido de la misma, sin perjuicio de que otras instancias municipales puedan decidir al respecto.

2- Alegación Almadraba Norte: En este amplio grupo de alegaciones, todos los alegantes presentan un escrito modelo en el que solicitan la no incorporación de su parcela como Asentamiento Urbanístico en el Avance, ni en la próxima Revisión del PGOU. Todo ello debido a que, según exponen, sus parcelas se encuentran en zona de servidumbre de protección de Costas y poseen (afirman que tienen, sin ningún tipo de justificación documental al respecto) una concesión de hasta setenta y cinco años a su favor.

En relación a este grupo de alegaciones se informa que dichas parcelas se ubican próximas a la costa, la mayoría en el denominado "Asentamiento 2- La

Almadraba". Hay que decir que el objetivo del Avance es sólo la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable del término, susceptibles de incorporación a la ordenación urbanística municipal, según los criterios establecidos en el Decreto 2/2012, que regula el régimen de edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable. Será posteriormente el PGOU el que, mediante su revisión total o parcial, decida la incorporación o no de los asentamientos identificados y delimitados. A pesar de no ser objeto del Avance la decisión de incorporar o no a la ordenación urbanística los asentamientos que identifique y delimite, el Avance tampoco puede ser totalmente ajeno a las condiciones que a lo largo del Decreto 2/2012, y especialmente su artículo 13, se imponen al Plan General para la incorporación de los asentamientos a la ordenación urbanística. Este Avance asume como propios los valores recomendados por la Norma 3ª del Anexo I de la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, en relación al tamaño y al grado de consolidación que deben tener las agrupaciones de edificaciones para poder ser consideradas asentamientos urbanísticos. Así, el Avance ha procedido a contar el nº de construcciones, a medir la extensión de suelo delimitada en cada una de ellas y a obtener la densidad de edificaciones por cada hectárea de suelo. Por último, para conocer la aptitud para dotarse de estructura urbana de estas agrupaciones de edificaciones, se ha procedido a visitarlas sobre el terreno, comprobando la existencia de ciertas infraestructuras urbanas. Por lo tanto, en el marco de lo estipulado en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en la LOUA, sobre las competencias municipales en materia urbanística, el Decreto 2/2012 obliga a los Ayuntamientos a elaborar un Avance de planeamiento para la identificación de los asentamientos, en ausencia de Plan General o si éste no contuviera la delimitación de los mismos (como es el caso). En aplicación de todo ello el Avance ha procedido a identificar y delimitar los asentamientos siguiendo los criterios establecidos en la normativa vigente. Ninguna de estas alegaciones refutan la aplicación que el Avance hace de dicha normativa, ni fundamentan en la normativa aplicada su solicitud de no incorporación de sus parcelas al asentamiento delimitado. Por lo tanto, se cumplen los requisitos necesarios para la inclusión de estas parcelas en un Asentamiento Urbanístico, no procediendo lo solicitado por los interesados.

Finalmente, en relación a la afirmación que hacen dichos alegantes de que tienen una concesión de Costas de hasta 75 años, decir, primero, que ello no impide la inclusión de sus parcelas en un Asentamiento Urbanístico siempre que se cumplan los requisitos estipulados y, segundo, que no se acredita mediante la aportación de ningún documento justificativo.

3- Alegación Almadraba Sur: En este pequeño grupo de alegaciones los interesados presentan un escrito modelo donde comienzan afirmando que entienden que la finalidad del Avance es la elaboración de un inventario de los asentamientos, sin asignación de regulación o régimen específico. No obstante, consideran de prudencia formular las alegaciones que se recogen a continuación para que las mismas sean tenidas en cuenta en el momento de la elaboración o modificación del PGOU, regulación en la que sí se establecerá el

régimen por el que hayan de regirse los asentamientos. En efecto, tienen razón los alegantes en su expositivo pero se le ha de hacer saber que estas alegaciones deberán ser presentadas en el periodo de información pública correspondiente a la redacción del nuevo PGOU o a su Revisión con el objeto de que pudieran ser tenidas en cuenta y sean contestadas convenientemente. Igualmente, afirman que sus viviendas se encuentran en servidumbre de protección, siendo la construcción anterior a la Ley de Costas, concluyendo que los terrenos no son necesarios para la protección del litoral. En la documentación aportada se incluyen planos de situación de las fincas de los que se desprende que las mismas están situadas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. Sin embargo, no se aporta documentación alguna que acredite la fecha de construcción de las edificaciones ni si dichos terrenos no son necesarios para la protección del litoral. En cualquier caso, dichas afirmaciones no impiden la inclusión de sus parcelas en un Asentamiento Urbanístico siempre que se cumplan los requisitos estipulados, no acreditándose que la construcción es anterior a la Ley de Costas mediante la aportación de ningún documento.

Por no ser objeto de este Avance ni ponderar la necesidad o no de los terrenos para la protección del litoral, ni decidir la incorporación o no al desarrollo urbanístico de los asentamientos delimitados al desarrollo urbanístico, ni tampoco decidir sobre las condiciones en las que, en caso de su incorporación, ésta ha de producirse, se desestiman este grupo de alegaciones. No obstante, se reitera que el momento de presentación de estas alegaciones será en el periodo de información pública correspondiente a la redacción del nuevo PGOU o su Revisión.

4- Alegación Fundus: La asociación FUNDUS presenta un escrito en el que entiende que la finalidad del Avance es la elaboración de un inventario de los asentamientos, sin asignación de regulación o régimen específico. No obstante, considera de prudencia formular las alegaciones que se recogen a continuación para que las mismas sean tenidas en cuenta en el momento de la elaboración o modificación del PGOU, regulación en la que sí se establecerá el régimen por el que hayan de regirse los asentamientos. En efecto, tiene razón el alegante en su expositivo pero se le ha de hacer saber que estas alegaciones deberán ser presentadas en el periodo de información pública correspondiente a la redacción del nuevo PGOU o a su Revisión con el objeto de que pudieran ser tenidas en cuenta y sean contestadas convenientemente. Igualmente decir que sobre la afirmación de que dicha Asociación ostenta el carácter de interesada en el procedimiento, hay que decirle que efectivamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha Asociación ostenta la condición de interesada; así, una vez sea aprobado el Avance de Asentamiento Urbanísticos con carácter definitivo, dicho acuerdo junto con la contestación a las alegaciones presentadas será convenientemente notificado a su Asociación. Eso sí, se le informa al alegante que una vez se proceda a la redacción del nuevo PGOU o a la revisión del mismo se seguirán las estipulaciones recogidas en la legislación urbanística vigente en cuanto a su tramitación (artículo 32 de la LOUA) donde no es preceptiva la notificación del trámite de información pública de los Planes

Generales de Ordenación Urbanística ni de sus revisiones y/o modificaciones (no obstante, dicho instrumento de planeamiento se someterá a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Edictos municipal, pudiéndose presentar en este periodo por cualquier interesado las alegaciones que se estimen oportunas).

En cuanto a las consideraciones que efectúa el alegante con respecto a que han quedado excluidas de la delimitación cuatro inmuebles que se encuentran en dominio público, en primer lugar indicar que no se presenta plano de situación en el que se identifiquen las referidas parcelas. En cualquier caso, dichos inmuebles deben ser las cuatro viviendas a las que se hace referencia en el apartado "Descripción/Observaciones" de la ficha del "Asentamiento 1 - Peginas" (página 115 del documento de Asentamientos). En dicho apartado se recoge literalmente que *"existen 4 viviendas que aunque estén junto al asentamiento no pueden pertenecer al mismo al encontrarse en DPMT"*. Dicha aseveración es corroborada en el informe emitido por la Delegación competente en materia de urbanismo (informe al que se hace referencia con más detalle en el apartado siguiente) que no pone ningún tipo de objeciones a la delimitación realizada por este Ayuntamiento en esa zona. Más aún, el suelo donde se ubican dichas viviendas está clasificado en el Plan General como no urbanizable de especial protección por legislación específica (Ley de Costas) por lo que no se podrá urbanizar al estar en dominio público. Por lo tanto, se desestiman las alegaciones presentadas.

No obstante lo anterior, si la revisión del Plan General decidiese la incorporación de este asentamiento al desarrollo urbanístico, cabría, al determinar las condiciones de ordenación y gestión del mismo, plantearse qué tratamiento dar a estas edificaciones (contiguas al nuevo desarrollo y en dominio público marítimo terrestre) en función de la compatibilidad de las mismas con la ordenación urbanística y de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Como consideración general a todas estas alegaciones presentadas que versan la mayoría de ellas sobre cuestiones recogidas en la legislación de Costas (concesiones, dominio público, protección del litoral...), se informa que cuando se proceda a la tramitación del PGOU que, mediante su revisión total o parcial, decida la incorporación o no de los asentamientos identificados y delimitados, así como las condiciones de su incorporación, será necesario el informe preceptivo y vinculante de la Demarcación de Costas, que será la que con mayor profundidad incida sobre estas cuestiones.

3.- Conforme establece el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, se solicitó informe a la Consejería competente en materia de urbanismo mediante escrito dirigido por este Ayuntamiento con fecha de entrada en el Registro autonómico de 23 de septiembre de 2015. Siendo esto así, en fecha de entrada por Registro General municipal de 16 de noviembre de 2015 el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite informe favorable al documento de Avance, valorando la exhaustividad del documento presentado y haciendo las siguientes consideraciones: la innovación del Plan

General deberá, además de clasificar los terrenos incluidos en los 500 m. de franja litoral, como suelo no urbanizable de especial protección (el informe de la Delegación Territorial dice "suelo urbanizable de especial protección". Por considerarlo un error material se transcribe como "suelo NO urbanizable de especial protección"), completar el inventario de los asentamientos urbanísticos existentes sobre el actual suelo urbanizable no sectorizado AR6-SUNP-AD Aguadulce. Por lo tanto, una vez se comience a redactar la innovación del Plan General deberán incluirse como Asentamientos no sólo los delimitados en el Avance, es decir, "Asentamiento 1-Peginas" y "Asentamiento 2-La Almadraba", sino también el actual suelo urbanizable no sectorizado de Aguadulce.

4.- De acuerdo a lo estipulado en la Orden de 1 de marzo de 2013, en su Norma segunda titulada "Tramitación para la aprobación del Avance", tras la resolución de todas las alegaciones presentadas procederá la aprobación definitiva del documento por parte del Pleno municipal. Al tener el presente Avance la naturaleza jurídica de ordenanza municipal y no de instrumento de planeamiento como tal, se debe seguir la tramitación recogida en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho acuerdo se deberá adoptar por mayoría simple, según establece el artículo 47.1 de la citada Ley, al no venir recogido como uno de los supuestos para los que se requiere mayoría absoluta de los dispuestos en el apartado 2 del citado artículo 47.

5.- En cuanto a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, hay que decir que conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al tener el presente Avance la naturaleza jurídica de ordenanza municipal, su memoria así como el acuerdo correspondiente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 (15 días hábiles).

6.- Por último, decir que conforme se recogió en el acuerdo plenario de aprobación inicial del documento de Avance, en concreto en su apartado tercero, y siguiendo lo dictado por la norma 2ª, apartado 4º de la Orden de 1 de marzo de 2013, se pone en conocimiento de los ciudadanos que mientras el Avance no entre en vigor no se podrán otorgar resoluciones de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Es cuanto se puede informar al respecto."

En primer lugar, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique de Lara, diciendo que en este punto se trae a aprobación, de forma ya definitiva, la delimitación de los asentamientos urbanísticos existentes en el término municipal de Rota, concretamente, en el

suelo no urbanizable, cuyo texto ya se aprobó inicialmente en el Pleno del 29 de julio del año 2015, que tiene una finalidad muy concreta, por una parte, hacer una fotografía fija de los asentamientos que tienen en suelo no urbanizable, con el objetivo que cuando se vaya a llevar a cabo la modificación del planeamiento se puede incorporar esos asentamientos para su desarrollo futuro y, por otro lado, dejar al margen de lo que son los asentamientos o viviendas aisladas, que tendrían un régimen asimilado al de fuera de ordenación, y que permitiría, en determinadas ocasiones, hacer contrato de luz y de agua, acceder al registro de la propiedad, incluso obtener licencia de conservación de lo edificado.

Explica asimismo que en este período de exposición pública que se ha llevado a cabo, ha habido una serie de alegaciones, concretamente 50 alegaciones, que se han dividido en 4 grandes grupos, por las zonas de los afectados: una, la zona de los propietarios de Aguadulce, que se ha solicitado que el régimen jurídico que se le aplique a los asentamientos, sea similar al de fuera de ordenación, cosa que evidentemente no se puede, porque la definición de régimen jurídico no se hace en la delimitación de los asentamientos, así simplemente se está delimitando una zona y, por tanto, esa alegación se tiene que rechazar, al igual, que las alegaciones presentadas por los vecinos de la zona conocida como Almadraba Norte y Almadraba Sur y la Asociación Fundus, por tanto estos tres grupos tienen un mismo denominador común, las alegaciones, pretendiendo que cuando se lleve a cabo la ordenación ya pormenorizada del suelo, se tenga en cuenta unas determinadas condiciones, pero eso, en su caso, tendrá que realizarse cuando se lleve a cabo ese desarrollo urbanístico y no en este momento que en el que solamente están delimitando los asentamientos.

Por tanto, refiere el Sr. Manrique que, como son alegaciones que trascienden más allá de lo que están aprobando, que es una fotografía fija de cuáles son esos asentamientos en suelo no urbanizable, se ha tenido que desestimar, con los informes técnicos preceptivos, contando también con el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía, que se muestra favorable a la aprobación definitiva de este documento.

En definitiva, manifiesta que se trae a Pleno el documento para ya aprobarlo definitivamente y tenerlo contemplado, para su incorporación al futuro desarrollo urbanístico, cuando se desarrolle el planeamiento.

D. Moisés Rodríguez hace uso de la palabra, manifestando que, entiende que la mayoría de las alegaciones que se han producido no tienen cabida en esta ordenanza, ya que se plantearán en una futura aprobación de un plan general de ordenamiento urbana, no obstante, opina que el documento de avance de planeamiento para la delimitación de estos asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, tienen por objeto identificar este tipo de edificaciones, en base al Decreto 2/2012, habiendo comprobado, aún dentro

de las limitaciones de conocimiento de la legislación y de la arquitectura, que las expectativas que se crearon entorno a la aprobación de este Decreto era, por una parte un aumento del trabajo para los técnicos y las empresas gestoras, un efecto recaudatorio para el Ayuntamiento y se pensaba también en una amnistía general para los propietarios, sin embargo, poco a poco, han visto en otras provincias, que se han ido detectando problemas y que la mayor parte de los propietarios que tienen algún asentamiento en estas tierras, no son conscientes de la necesidad de reconocer la situación jurídica de sus viviendas, ya que están en un suelo no urbanizable.

Prosigue diciendo que esa importancia para realizar obras, además de regularizar la situación jurídica de las edificaciones, también les va a costar dinero, que son cuestiones que se van viendo con el Decreto 2/2012, y que además hay que tener en cuenta que no todas las edificaciones cumplen los requisitos para regularizarlas, lo que lleva a que en un montón de provincias estén solicitando el reconocimiento de asimilado fuera de ordenación o certificación administrativa en las edificaciones que son anteriores a la Ley 19/1975, encontrándose también con problemas de los vecinos que quieren realizar una obra menor o una reparación de su vivienda, que o desiste de hacerla o la hace de manera ilegal, lo que no les parece bien, además que quien quiere suministro eléctrico o escriturar la edificación, está buscando soluciones alternativas.

Por tanto, refiere el Sr. Rodríguez Fénix que, aún sabiendo todo esto, y la necesidad de dar solución a estas edificaciones, no se ven con capacidad para saber si la aprobación definitiva de este documento es lo mejor y lo más positivo para el municipio, por tanto, su posición de abstención será de abstención.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista interviene para aclarar algunas cuestiones expuestas por el representante de Si se puede, indicando que, efectivamente, el Decreto, en ningún momento contempla o tiene la intención que haya una amnistía urbanística exactamente, aunque puede que muchas personas hayan confundido que esa era la finalidad del Decreto, sin embargo en modo alguno el Decreto contempla esa situación, si bien contempla que se haga una fotografía fija, para que no sigan proliferando los asentamientos y se intente luego ordenar dentro del planeamiento.

Con respecto a las viviendas aisladas, expone que esas sí son las que se asimilan a fuera de ordenación y les van a permitir que se adopte el régimen jurídico de edificaciones de fuera de ordenación, pero que en ningún momento la intención es que hubiera una amnistía urbanística de las edificaciones ilegales, aunque probablemente algunas personas hayan podido entender que era esa la finalidad.

El Sr. Alcalde expone que ha quedado aclarado que la delimitación de los asentamientos lo que hace es distinguir entre edificaciones aisladas y edificaciones dentro de asentamientos que, por la proximidad entre sí, la intención del Plan General es que eso se regularice, mediante la incorporación al suelo urbano y el desarrollo posterior, sin embargo las que en ningún caso se van a incorporar, porque están dispersas por las distintas zonas rurales del municipio, aunque evidentemente habrá algunas situaciones en las que se podrá darse solución y en los que casos que dice la Ley que cuentan a pie de finca con suministro de agua y de luz, estableciendo que esta vivienda existe, cumple las condiciones de habitabilidad, tiene a su disposición los servicios y se permita a esos vecinos que viven ahí y la habitan, que puedan contratar, siendo éstos los que realmente se beneficiarán de este documento y seguramente soliciten la declaración de asimilado de ordenación, que es lo que ha ocurrido en otras localidades.

En cuanto al resto, manifiesta el Sr. Alcalde que quien esté en una situación que le de igual, tampoco aspirará a solicitarlo, por tanto tampoco es una cuestión recaudatoria, aunque si se establece una tasa para la tramitación de ese tipo de documento de quienes necesiten ese tipo de permiso para contratar los servicios.

Por último, opina que era necesario el desarrollo del Decreto que se hizo en el año 2012 y, en cumplimiento de ello, ya se aprobó definitivamente, por lo que entrará en vigor cuando se publique en el Boletín, esperando también que una vez que finalice el plazo de alegaciones de la ordenanza que regula las normas de habitabilidad de esas viviendas y entre en vigor, tendrán ya las dos herramientas que establece el Decreto para poder acceder a ese tipo de certificados.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener veinte votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención (Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

PRIMERO.- Desestimar todas y cada una de las alegaciones presentadas en base a las consideraciones recogidas en el informe técnico municipal que obra en el expediente, reproducidas en la propuesta anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el documento de Avance de Planeamiento para la delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Rota.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los alegantes con advertencia de los recursos que procedan para la defensa de sus derechos.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, incluyendo la memoria del documento de Avance.

QUINTO.- Poner en conocimiento de los ciudadanos que mientras el Avance no entre en vigor no se podrán otorgar resoluciones de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

SEXTO.- Una vez se comience a redactar la innovación del Plan General además de clasificar los terrenos incluidos en los 500 m. de franja litoral, como suelo no urbanizable de especial protección, se deberá completar el inventario de los asentamientos urbanísticos existentes sobre el actual suelo urbanizable no sectorizado AR6-SUNP-AD Aguadulce, todo ello conforme establece el informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 10º.- MOCION DEL GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCIA QUE GESTIONE LA INMEDIATA RETIRADA DE SANCIONES Y READMISIÓN DE TRABAJADORAS DESPEDIDAS POR RECLAMAR CONDICIONES LABORALES DIGNAS, ASI COMO A SUPRIMIR LA EXTERNALIZACION EN LA GESTION TELEFÓNICA DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS PUBLICAS DEL 112.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2016, al punto 7º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota, para solicitar a la Junta de Andalucía que gestione la inmediata retirada de sanciones y readmisión de trabajadoras despedidas por reclamar condiciones laborales dignas, así como a suprimir la externalización en la gestión telefónica de los servicios de emergencias públicas del 112.

Es conocido el texto de la Moción que presenta el portavoz del Grupo Mixto Si se puede Rota, D. Moisés Rodríguez Fénix, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Andalucía ha externalizado a empresas privadas la gestión telefónica de los servicios públicos de emergencias. Estas empresas, se están lucrando con dinero público mientras otorgan un trato deplorable a los gestores/as telefónicos con condiciones sociolaborales impropias que ponen en peligro el correcto funcionamiento de un servicio tan importante.

Estas empresas privadas, que gestionan servicios públicos esenciales, son meras intermediarias, mientras que los edificios donde se presta el servicio, las líneas telefónicas, los equipos informáticos ... son públicos y sustentados con dinero público.

Por ejemplo, las direcciones de correo electrónico de los gestores/as telefónicos mantienen el dominio @juntadeandalucia.es y trabajan a las órdenes y supervisados por empleados públicos. Por lo tanto, la privatización de estos servicios no aporta nada a la administración pública mientras que extrae recursos de las mismas sin garantizar unas condiciones laborales dignas para sus trabajadores ni la prestación adecuada del servicio.

De este modo, hace tiempo que se vive una conflictividad laboral intensa. Sanciones indiscriminadas, la no aplicación del convenio colectivo, enormes dificultades para la conciliación familiar o atropello de los tiempos mínimos de descanso y vacaciones, son algunas de las denuncias de los trabajadores y trabajadoras. Además, se han dado ya nueve despidos en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 (8 Málaga y 1 Cádiz) a profesionales con expedientes intachables y con muchas vidas salvadas a sus espaldas, tras llevar prestando servicio hasta 25 años en algunos casos.

Los trabajadores y trabajadoras del 112 y del 061 llevan más de nueve meses en huelga y mientras tanto, los equipos directivos de las empresas públicas, como la propia Junta de Andalucía, permanecen inmóviles ante los gritos de auxilio de la plantilla.

Debemos posicionarnos ante esta situación, mucho más cuando el propio Defensor del Pueblo Andaluz y el Tribunal de Cuentas de Andalucía ya ha aconsejado que la gestión de emergencias telefónicas se realice directamente por empresas públicas, ya que es más rentable, tanto social como económicamente.

Creemos que todos los municipios andaluces tienen la obligación de hacer presión en esta línea, y posicionarse por tratarse de un servicio esencial que afecta a sus vecinos y vecinas. El colectivo de trabajadores del 061 ha demostrado que sí se puede y tras diversas acciones de lucha y presión, consiguió que en el Parlamento Andaluz todos los grupos políticos votasen a favor de la propuesta no de ley (PNL), que instaba a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para que la gestión del servicio telefónico del 061 sea prestado directamente por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) a partir del 1 de enero de 2017, una vez vencido el contrato vigente, contrata que lo tiene adjudicado hasta finales del 2016.

Solicita:

- Solicitar a la Junta de Andalucía que gestione la inmediata retirada de sanciones y readmisión de las trabajadoras despedidas por reclamar unas condiciones laborales dignas.
- Instar a la Junta de Andalucía a suprimir la externalización en la gestión telefónica de los servicios de emergencias públicos del 112 para que se respeten las normas laborales básicas que dignifiquen la profesión de gestor/a telefónico de emergencias y garanticen un servicio público y de calidad.”

El Concejal proponente da lectura íntegra a la Moción, interviniendo a continuación la Concejal representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D^a Lourdes Couñago, manifestando que desde la Asamblea de Izquierda Unida se les propuso que presentaran una enmienda de adición, para aportar alguna cosa más y que también se debatiera y se aprobara, sin embargo no la van a presentar, porque en ella querían añadir dos puntos, primeramente hacer mención a los 8 trabajadores de Airbus, que han sido absueltos al no quedar demostrado que habían cometido algún tipo de delito contra los derechos de los trabajadores, y por otro lado también querían hacer mención a la compañera de Izquierda Unida de Jerez, Ana Fernández de la Cosa, que hoy también se han enterado que su caso se ha archivado, por el que tuvo que ir a juicio, por ejercer su derecho a opinar libremente, siendo ese el motivo de no haber presentado la enmienda.

Expone que es cierto que están corriendo tiempos muy difíciles para los trabajadores en este país, porque todos conocen a alguien que tiene un contrato precario, de 3 o 4 horas, con el que no podría sobrevivir, y con unas condiciones miserables, informando que en el año 2015, esos contratos temporales de los que está hablando, alcanzaron la cifra record de 17,07 millones; los contratos por horas fueron 6,4 millones y de ellos, 5,7 eran contratos temporales.

Por otro lado, refiere que aparte de tener unos contratos miserables y que rozan ya la explotación, se une todo la criminalización de la protesta laboral, existiendo expedientes abiertos a trabajadores y a sindicalistas, con condenas o petición de condenas tremendas, basadas en el artículo 315,3 del código penal, que permite enviar a la cárcel a cualquier persona o colectivo que participe en movilizaciones por defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras,

Por todo ello, votarán a favor del punto primero de la Moción de Si se puede y, en cuanto al segundo punto, también van a votar favorablemente desde Izquierda Unida, sobre todo por una frase que se dice en la Moción, y que, aunque les parece que todo el párrafo es adecuado, hay una frase que es la que más le ha tocado a la Asamblea de Izquierda Unida y así lo derivan aquí al Pleno, y que es dignificar la profesión del gestor telefónico de emergencias y dignificar a las trabajadoras y a los trabajadores de este país.

En representación del Grupo del Partido Roteños Unidos, toma la palabra la Concejala D^a Laura Luna, manifestando que va a apoyar positivamente esta Moción que presenta Si se puede Rota, queriendo diferenciar los dos puntos, la readmisión de las trabajadoras despedidas por ejercer su derecho a la huelga, en la que se establecieron como servicios mínimos el 100%, por tanto, supuestamente no lo deberían de haber hecho, pero que ya desde diciembre de 2015, hay una sentencia recibida en la que se retira la sanción a algunas de las trabajadoras y, aparte, se le indemniza con una cantidad de dinero, que será dependiendo del tiempo que hayan estado sin trabajo.

Expone que, evidentemente, todo el mundo tiene derecho a protestar, a la libertad de expresión, siempre y cuando sean respetuosos, no pudiendo permitirse que se trate de esa manera a trabajadores que, aunque estén trabajando en una empresa privada, trabajan para todo el resto de los andaluces o de los españoles.

En cuando al segundo punto de la Moción, la externalización de la gestión telefónica, refiere que si se externaliza será porque se ha visto que no es beneficioso y la empresa privada lo que intenta es aumentar los beneficios, bajando la calidad, tanto de los servicios como de los trabajadores, porque no es lo mismo para un trabajador que reciba 500 llamadas al día a que lo hagan 3, puesto que la calidad no tiene nada que ver cuando la persona está más relajada en el trabajo y también el aumento del coste para la Junta, bajando el rendimiento, porque no se puede sofocar a una persona con un trabajo en unas condiciones cambiando el programa, que supone un mal para el trabajador, puesto que la letra era muy pequeña, el programa muy difícil de manejar, con muchos errores, y todo ello influía en que la respuesta tardara mucho más en responder y la comunicación entre servicios, policía, guardia civil y 061 fuera mucho más complicada.

En conclusión, refiere la representante del Grupo Roteños Unidos que su posicionamiento será a favor, porque no pueden permitir esa situación.

El Concejala D. Juan Jesús Pérez de la Lastra, interviene en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, exponiendo que su posicionamiento va a ser favorable, indicando que la Moción que presenta el Concejala de Si se puede es la misma que se ha presentado ya en el Parlamento Andaluz, con el apoyo de todos los grupos en la oposición, como el Partido Popular, Ciudadanos, Podemos e Izquierda Unida.

Expone que, en primer lugar, quiere felicitar y reconocer públicamente a los trabajadores de la empresa pública de emergencias sanitarias de Andalucía y, concretamente a los trabajadores del 061, que son

unos grandes profesionales, que a pesar de la falta de medios y de las condiciones laborales en la que trabajan en muchas ocasiones, están dando la cara a la Junta de Andalucía y dando nota muy alta a la gestión de emergencias.

Continúa en su exposición diciendo que se está hablando de unos 700 trabajadores en la propia empresa pública y de más de 800 trabajadores en la empresa privada y la competencia exclusiva en materia de sanidad la tiene la propia Junta de Andalucía, por lo tanto, quiere que conste en acta que conocen desde hace meses, antes del verano, las condiciones y los problemas que están sufriendo los trabajadores del 061, que están desarrollando y prestando un servicio básico a los andaluces y, desde el Grupo Municipal del Partido Popular, entienden que no se puede llevar así un servicio público básico y que la Consejería de Salud y la empresa pública ha pecado en dejar que este conflicto llegue donde ha llegado, básicamente por irse a la huelga y protestar, para mejorar sus condiciones laborales, fueron despedidas Macarena, Gema, M^a José, Inmaculada, Jacqueline, M^a del Carmen y Lola, con más de 15 años de experiencia laboral en el 061, y que al final están hablando de salud y de protección de las personas, por lo tanto su posicionamiento va a ser favorable.

(Se ausenta el Sr. Alcalde-Presidente, pasando a presidir la Sesión el 1er. Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós)

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Encarnación Niño, toma la palabra, indicando que van a votar también a favor de la moción que presenta hoy el Grupo Mixto en el Pleno de la localidad de Rota, ya que como bien decía la portavoz de Izquierda Unida, son tiempos muy difíciles, y el poner de manifiesto este tipo de mociones conjunta, y por unanimidad de todos los Grupos Municipales, refuerza la necesidad que tiene y se congratulan mucho oír al portavoz del Partido Popular hablar de la necesidad de ayudar a los trabajadores, de darles condiciones dignas, esperando que eso se convierta en una posible derogación de la reforma laboral que su Partido ha aprobado, añadiendo que respecto a la defensa que ha hecho el portavoz del Partido Popular de los servicios públicos básicos, también es importante.

Por tanto, expone que todos los Grupos se ponen en lo que es, que lo importante son los trabajadores, la defensa de las circunstancias que les ha llevado a estar más de un año en esta situación de huelga y, además, en esta situación de indefensión, queriendo plantear, además, que el servicio de emergencia del 061, fue un servicio creado hace más de 20 años, a principios de los años 90, y de forma generalizado en toda España, se optó por parte de todas las Comunidades Autónomas, de hacer una contratación a empresas especializadas para la atención telefónica, entendiéndose en esos momentos que, al ser un servicio nuevo, era la mejor forma de garantizar la excelencia y la calidad del servicio a la atención telefónica, por ello desea que vaya por

delante la puesta en valor y el agradecimiento al excelente trabajo que desarrollan todos los profesionales de la cadena de asistencia sanitaria urgente, aún estando trabajando en este caso para empresas privadas.

Manifiesta también que una muestra importante de que el servicio ha funcionado de una forma magnífica, es el hecho que en la última encuesta que se ha realizado en el año 2014 a los pacientes asistidos en el equipo de emergencia del 061, se muestra un grado de satisfacción del 9,3 sobre 10, de todos los encuestados, por tanto quiere decir que esos trabajadores han funcionado y funcionan de una forma magnífica, reiterando esa felicitación a los trabajadores de la cadena sanitaria, de asistencia sanitaria urgente.

Como puntualización, expone la Sra. Niño que en la Moción se habla de que, en este caso, la Junta de Andalucía, que es la contratante del servicio, ha permanecido inmóvil durante este tiempo, informando que han sido varios los intentos de poner en marcha un proceso de negociación tanto entre la empresa como trabajadores, que desgraciadamente no han tenido ningún tipo de resultado y además se ha instado desde la Consejería de Salud a un proceso de mediación, que una vez que se constituyó, y después de varias sesiones de trabajo, no ha logrado en ningún caso su objetivo, por tanto, ese es el planteamiento de por qué el Grupo Municipal Socialista valoró el posicionarse favorablemente a seguir instando a trabajar, insistiendo en que no se ha permanecido inmóvil, lo cual es importante ponerlo de manifiesto.

Respecto al punto de la externalización del servicio, pone de manifiesto también que es necesario establecer un acuerdo con los propios trabajadores y valorar todas las ventajas y los inconvenientes, ya que tanto en cuanto a la normativa del Estatuto Básico del Empleado Público, como los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencia Sanitaria de la Junta de Andalucía, en lo referido a selección de personal, se plantea siempre convocatorias públicas sujetas a principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, por tanto, es importante valorar, dentro de lo que están pidiendo, las ventajas y los inconvenientes que puedan surgirles a esas trabajadoras, a la hora de poder ser subrogadas por la Administración competente, que podría ser una forma eventual, pero nunca con una plaza como correspondería a un funcionario en estos términos.

Asimismo, plantea la Concejala del Grupo Municipal Socialista poner en valor el nuevo convenio específico de emergencia que se está trabajando a nivel sindical por parte de los sindicatos y la Junta de Andalucía, donde los pliegos de las licitaciones para contratos de atención telefónica de emergencia, tanto de la Junta como de sus agencias públicas, van a requerir a las empresas contratistas, una adhesión al convenio colectivo propio de la operación de emergencia, ya que actualmente se negocia este convenio específico de emergencia desvinculándolo del que actualmente rige las condiciones de estos trabajadores, que es el convenio que se llama

literalmente “de contac center”, en cuyo sentido entiende que es importante dar la posibilidad también al trabajo de estos sindicatos con la Junta, para que sea una opción de mejora de los distintos trabajadores que trabajan en estos sectores.

Por último, reitera su posicionamiento favorable a que de una vez por todas se termine de solucionar este conflicto, felicitando a todos porque ha sido un posicionamiento unánime de los grupos que es muy interesante en este tipo de propuestas.

El Sr. Rodríguez Fénix agradece el posicionamiento de todos los grupos, sacando como conclusión que no puede ser que en empresas que trabajan para organismos públicos, ocurran este tipo de conflictos, puesto que las Administraciones Públicas, Ayuntamiento, Diputaciones, Junta de Andalucía o el Estado, deben ser los primeros que deben de dar ejemplo y los primeros que deben de velar por la situación de los trabajadores y evitar este tipo de conflictos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener veinte votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y una del Grupo Mixto Si se puede Rota) y una abstención por ausencia del Sr. Alcalde-Presidente, acuerda estimar la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota y, en consecuencia:

PRIMERO:- Solicitar a la Junta de Andalucía que gestione la inmediata retirada de sanciones y readmisión de las trabajadoras despedidas por reclamar unas condiciones laborales dignas.

SEGUNDO:- Instar a la Junta de Andalucía a suprimir la externalización en la gestión telefónica de los servicios de emergencias públicos del 112 para que se respeten las normas laborales básicas que dignifiquen la profesión de gestor/a telefónico de emergencias y garanticen un servicio público y de calidad.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Francisco Laynez Martín, siendo las dieciocho horas y cincuenta y ocho minutos)

(Se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, pasando a presidir la misma)

PUNTO 11º.- URGENCIAS.

Propuesta de la Concejal Delegada de Patrimonio, en relación con escrito de D. Manuel Antonio Rodríguez Mellado, interesando se le otorgue, en concesión administrativa y por 25 años, el uso de suelo público afectado por las obras previstas en proyecto obrante en la Oficina Técnica Municipal de mejora y accesibilidad a los locales comerciales de su propiedad, sitios en Avda. San Fernando, nº 9, esquina con calle Juan Ramón Jiménez

Es conocida propuesta que formula la Concejal Delegada de Patrimonio, D^a Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio Rocío Rodríguez Sánchez se ha emitido informe de fecha 16 de febrero de 2.016, en el que se viene a establecer literalmente lo siguiente:

"I.- Que por don Manuel Antonio Rodríguez Mellado se ha interesado se le otorgue, en concesión administrativa y por 25 años, el uso de suelo público afectado por las obras previstas en proyecto obrante en la Oficina Técnica Municipal de mejora y accesibilidad a los locales comerciales de su propiedad, sitios en Avda. San Fernando, nº 9, esquina con calle Juan Ramón Jiménez.

Consultado expediente de Obras Particulares 126/15 Apert., consta Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de fachada y mejora de accesibilidad a los locales antes citados, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz 0610150206115, en el que se recoge la superficie de suelo municipal que se pretende ocupar, siendo de un total de 40,91 m², de los cuales 28,99 m² se destinan a rampa de acceso a los locales, dispuesta linealmente paralela al sentido de la Av. San Fernando, ascendiendo de norte a sur, para lo que se desplazará el murete existente hacia el interior de la zona ajardinada, minimizando entorpecer el tránsito de peatones a lo largo del acerado. Los restantes 11,92 m² se destinan a ampliación de escaleras de acceso a los locales, girando en dirección perpendicular al cerramiento de fachada del local. Para ello se elimina completamente el parterre, pavimentando la zona no ocupada por la escalera con la misma solería del terrazo del acerado. De esa forma, según se recoge en el referido proyecto, se facilita el acceso de los peatones en sentido sur-norte y se resuelve la esquina con el tramo peatonal hacia el Parque Victoria de una forma más abierta y atractiva. Se continúa señalando en dicho documento que el escaso espacio existente entre los accesos actuales y el escalón superior, se considera un riesgo real y grave para personas en silla de ruedas, por lo que se ha optado por desplazar ambos accesos de los locales a los laterales, para así conseguir un espacio previo de giro apropiado y seguro, por lo que las puertas de acceso al local se sustituirán por escaparates.

En orden a determinar la procedencia de lo solicitado, se han interesado los informes que se recogen a continuación:

A) Sobre la posible viabilidad de ejecución de la actuación pretendida por el interesado, se ha emitido informe por el Arquitecto Técnico Municipal, don José Fernández Morales de fecha 16 de febrero de 2.016, en el que se establecen los siguientes extremos:

1º.- Que por Comisión de Ocupación de Vía Pública celebrada el pasado 19 de mayo de 2.015, la entonces Delegada de Urbanismo, previo asesoramiento de los técnicos integrantes de la Comisión de Ocupación de Vía Pública, dictaminó favorablemente la propuesta contenida en expediente 1A/15 nº 18, la cual afectaba a una superficie de 39,24 m². Que, tras recibir nueva propuesta contenida en expediente O.P. 126/15 Apert., relativo a Reforma de fachada y mejora de accesibilidad de dos locales comerciales en bajo comercial, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz 0610150206115, y tras analizar únicamente la propuesta que afecta a las condiciones de accesibilidad del edificio (rampa), se estima por el citado Arquitecto Técnico Municipal que la misma es sensiblemente parecida a la ya aprobada en la Comisión de Ocupación de Vía Pública de 19 de mayo de 2.015, tratándose de una rampa necesaria para poder hacer accesible los locales situados en la planta baja del edificio existente en la Avda. San Fernando esquina a la calle Juan Ramón Jiménez, siendo su incidencia sobre el flujo del tráfico peatonal nulo y sobre el uso y disfrute del espacio ajardinado mínimo, motivo por el cual se emite informe técnico favorable a dicha ocupación, bajo la condición de que dicha rampa sea paralela al muro de cerramiento del jardín existente, sin ocupar el acerado público actual, por ser necesario, y ello sin perjuicio de los condicionantes que se fijen en la licencia de obras 126/15 apert., respecto al cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad.

2º.- Los suelos que se pretenden ocupar, tienen la clasificación de "Suelo Urbano Consolidado" y la calificación de "Edificación Abierta", altura máxima permitida IV plantas (B+III), manifestando dicho técnico que en base a dicha clasificación y calificación del planeamiento vigente, no tendría el suelo la consideración de dominio público. No obstante, a juicio del Arquitecto Técnico Municipal informante, actualmente el suelo no sería edificable, al estar integrado dentro de una finca matriz que incluye viario del Parque Victoria. Asimismo se establece que es compatible con la clase y categoría de suelo, según el planeamiento vigente, el uso actual de zona ajardinada, así como la ejecución de la rampa y reforma de escalera propuesta por el interesado.

3º.- Que la solución planteada es coherente y proporcional en orden a garantizar la accesibilidad universal, con mínima incidencia sobre el uso y disfrute del espacio ajardinado y no produciendo dicha solución pérdida de la funcionalidad del espacio público. Asimismo se establece que teniendo en cuenta la entidad de la intervención, su finalidad, su situación, tamaño y posición, así como el hecho de que el Plan General no contempla la realización en los mismos de ningún tipo de intervención concreta, la implantación temporal del suelo que ocuparía la rampa y la reforma de la escalera, no incide de manera sustancial en la utilización general de dicho suelo.

4º.- Que a efectos del cálculo de posible fianza, se valoran las obras, según el propio proyecto, en la cantidad de 12.240,20 euros, calculándose un valor real del suelo objeto de ocupación con la rampa y la reforma de escalera de 32.762,35 euros.

5º.- En dicho informe se establece que los suelos objeto de ocupación fueron cedidos a este Ayuntamiento por los promotores del Parque Victoria, circunstancia que deberá verificarse y constatarse por parte del Negociado de Patrimonio.

En relación con este extremo, por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio que suscribe se hace constar que consultados los datos obrantes en este Negociado resulta que el espacio que se pretende ocupar con rampa y ampliación de escalera forma parte de la finca registral 11.683. Dicha finca comprende los viales y servicios de alumbrado público, agua y alcantarillado del Conjunto Residencial Parque Victoria, a excepción de las zonas ajardinadas, que fue recibida por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 12 de enero de 1.976, al punto 5º, siendo por acuerdo de Comisión de Gobierno de 2 de octubre de 1.990, al punto 3º.9 por el se aprobó aceptar los terrenos ajardinados de dicho conjunto residencial. La cesión gratuita unilateral del total de la finca se formalizó en escritura pública otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 11 de marzo de 1.991, al número 331 de su protocolo. Por acuerdo plenario de 25 de abril de 1.991, al punto 10º se aprobó aceptar las cesiones ya formalizadas en dicha escritura, elevándose esa aceptación a documento público, por escritura otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 6 de abril de 1.995, al número 470 de su protocolo. Tal como se desprende de las referidas escrituras, la finca en cuestión está destinada en su totalidad a viales, aparcamientos y espacios libres, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, a favor de este Ayuntamiento, con la naturaleza de bien demanial de uso público.

En atención a ello, y si bien en el planeamiento vigente la calificación del suelo que se pretende ocupar es de Edificación Abierta, el mismo, según se recoge en informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, es inedificable al estar integrado en una finca matriz que incluye el viario del Parque Victoria, finca que se corresponde justamente con la registral antes mencionada 11.683. De hecho, el uso que se viene dando es de espacio libre, zona ajardinada, que es compatible con la calificación antes señalada de Edificación Abierta. Son numerosas las sentencias que se vienen a pronunciar señalando que para considerar un bien como demanial debe estar incluido en el artículo 132.2 de la C.E., o estar determinado por Ley, o en último caso, estar afecto a un uso general o a un servicio público. Sirva a título de ejemplo la STJS de Andalucía, de Sevilla, de 20 de abril de 2.001. En tal sentido se pronuncia, igualmente, el artículo 5.1 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en consonancia con ello, hemos de estar a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 5/2.010 de

11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 3 del Decreto 18/2.006, de los que se desprende que son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público. En este caso, la finca se aceptó con el destino antes señalado en las escrituras, de viario, aparcamientos y espacios libres y desde que se adquirió se ha venido destinando de un modo efectivo y real a ese fin público, estando inscrita con el carácter de demanial uso público en el Registro de la Propiedad de Rota, a favor de este Ayuntamiento. Ese destino efectivo es el que le confiere al suelo el carácter de demanial en este caso. A mayor abundamiento, es reiterada la doctrina que viene a señalar que la previsión contenida en los textos legales reguladores del patrimonio de las administraciones públicas sobre la alteración automática de la calificación jurídica de los bienes por la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y proyectos de obras y servicios (en el ámbito de Andalucía, el artículo 5.2 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía) lo que se limitan es a eximir de tramitar el expediente de alteración de la calificación y lo que la aprobación definitiva del plan o del proyecto genera es solamente una propiedad vinculada, que solo ingresa en el dominio público, en su caso, cuando realmente se ha producido la afectación en virtud del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento y la obra o el servicio se han ejecutado y puesto en funcionamiento (STS de 24 de noviembre de 1994). Partiendo de los extremos antes expuestos, aun cuando el suelo objeto de ocupación tenga la calificación en el planeamiento vigente de Edificación Abierta, el uso real y efectivo que se le viene dando desde que se adquirió es el uso compatible de espacios libres, zonas ajardinadas.

Por todo ello, entiende quien suscribe que la zona ajardinada y espacios objeto de ocupación, ostentan el carácter demanial, por lo que la cesión del uso del espacio que se pretende ocupar, como parte de la registral 11.683, deberá estar sujeta a concesión administrativa, en los términos que luego se expondrán.

B) Informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal Acctal., doña Mercedes Ruiz-Mateos Reales, de fecha 15 de febrero de 2.016, en el que se viene a establecer que don Manuel Antonio Rodríguez Mellado no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento por ningún concepto.

C) Informe emitido por el Coordinador del Área de Gestión Tributaria, don Manuel de los Reyes Fénix, de fecha 15 de febrero de 2.016, en cuyo apartado 4º se viene a establecer literalmente lo siguiente:

"4º.- Que, en base a lo referido, y para el supuesto de que se acuerde autorizar la petición de Concesión instada por el presente, procedería efectuar la siguiente liquidación:

Tarifa 6ª.- B: Canon por concesión administrativa

41,00 m/2 x 23,39 € x 1,65 Coeficiente situación..... 1.582,33 €/año

Que conforme igualmente se establece, entre otros, en la referida Tarifa 6ª, apartado C), la concesión administrativa de referencia podrá ser objeto de Convenio por los siguientes periodos:

a).- Duración de 3 a 4 años, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, abonándose en tal caso el 75% de la Tarifa, es decir 1.186,75 €/año

b).- Duración de mas de 4 años, si bien ésta, deberá ser aprobada por el Pleno Municipal, abonando un 50%, es decir 791,17 €/año

Que, igualmente, se establece en dicha norma que los convenios así aprobados serán revisables anualmente en el IPC.

Forma de ingreso: Mediante Abonare que se notificará por el Área de Gestión Tributaria, ingresándose la cuota resultante dentro de los plazos previstos al efecto en el Art. 62.2 de la vigente Ley General Tributaria."

II.- Vistos los antecedentes antes expuestos, teniendo en cuenta que la ocupación del espacio público que se pretende lo es por ejecución de obras de mejora de las condiciones de accesibilidad al edificio, hemos de estar a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 7/2.015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, precepto éste que en cuyo párrafo primero establece lo siguiente:

"Será posible ocupar superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público."

El referido texto normativo posibilita la ocupación de espacios públicos para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de accesibilidad, cuando concurren los condicionantes expuestos en el mismo requisitos éstos que se entienden cumplidos, tal como se desprende de informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal don José Fernández Morales y al que se ha hecho referencia en el apartado anterior del presente informe (la solución planteada es coherente y proporcional en orden a garantizar la accesibilidad universal con mínima incidencia sobre el uso y disfrute del espacio ajardinado y no produciendo dicha solución pérdida de la funcionalidad del espacio público).

Dicha ocupación ha de ser autorizada por este Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación patrimonial. En este caso, toda vez que

lo que se pretende es la ocupación de un espacio que forma parte de un bien demanial, mediante la construcción de rampa de acceso a los mismos y ampliación de escaleras de acceso ya existente, dicha ocupación conlleva la exclusión o limitación de la utilización por los demás del espacio ocupado, por lo que estamos ante un supuesto de uso privativo, que requiere el otorgamiento de concesión administrativa (artículos 29.4 y 30.3 de la Ley 7/1.999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía así como artículos 55.1 b) y 58.1 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 7/1.999, las concesiones se otorgarán previa licitación y por tiempo determinado. No obstante, ha de tomarse en consideración el artículo 93 de la Ley 33/2.003 de 3 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y que es de aplicación básica, en virtud de Disposición Final Segunda apartado 5º de la indicada ley, que viene a establecer lo que sigue:

“El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.”

El precepto antes transcrito establece como causas de adjudicación directa, las previstas no sólo en el artículo 137.4 de la Ley 33/2.003, sino también las contempladas en otros supuestos establecidos en las leyes.

La petición de ocupación que se formula lo es para dar cumplimiento a las normativas vigentes de accesibilidad de los edificios. En esta materia hemos de tener en cuenta el artículo 49 de la Constitución Española, en el que se establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a todos los ciudadanos. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.16.º establece como objetivo básico de la Comunidad Autónoma la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad, y para lograr su consecución, el artículo 37.1.5.º recoge, entre los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de nuestra Comunidad Autónoma, la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras.

En consonancia con lo expuesto, en el ámbito autonómico de Andalucía, se ha dictado la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en cuyo título VII se regula la materia de accesibilidad urbanística, arquitectónica, en el transporte y en la comunicación en Andalucía.

En al ámbito estatal, nos encontramos con el Real Decreto Legislativo 1/2.013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad e inclusión social, normativa toda ésta que establece unas exigencias de accesibilidad que deben verificar todos los edificios y que se traducen principalmente en la necesidad de eliminar las barreras arquitectónicas.

Para garantizar la accesibilidad universal, el Real Decreto Legislativo 7/2.015 de 30 de octubre, establece, como se ha expuesto anteriormente, en su artículo 24.4, apartado primero, que será posible ocupar superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, cuando no resulte técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Toda vez que la ocupación privativa del espacio que se pretende lo es por ejecución de obras de mejora de las condiciones de accesibilidad al edificio, habiendo sido informado por el Arquitecto Técnico Municipal que la solución planteada por el interesado es coherente y proporcional en orden a garantizar la accesibilidad universal, con mínima incidencia sobre el uso y disfrute del espacio ajardinado y no produciendo dicha solución pérdida de la funcionalidad del espacio público, entiende quien suscribe que, a fin de dar cumplimiento a las exigencias de la normativa antes reseñada, procede la adjudicación directa de la concesión interesada por don Manuel Antonio Rodríguez Mellado.

En definitiva, a la vista de lo expuesto, cabe concluir que procede adjudicar de forma directa a don Manuel Antonio Rodríguez Mellado concesión administrativa del uso privativo de espacio público de 40,91m², que forma parte de la finca registral 11.683, para la ejecución de las obras previstas en el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de fachada y mejora de accesibilidad a los locales sitos en Avda. San Fernando, nº 9 esquina con calle Juan Ramón Jiménez, con número de visado 0610150206115, todo ello con arreglo al proyecto presentado antes citado, para cuya ejecución deberá atenderse a las prescripciones técnicas recogidas en los informes técnicos que proceda (entre ellas la ya impuesta por el Arquitecto Técnico Municipal de que la rampa sea paralela al muro de cerramiento del jardín existente, sin ocupar el acerado público actual, por ser necesario) y previa obtención de la correspondiente licencia municipal de obras.

Asimismo, toda vez que el espacio interesado se cede para el uso que se concreta en el proyecto antes citado, será causa de resolución y causa de reversión del bien, sin derecho de indemnización a favor del concesionario,

el cambio o adaptación en el destino del bien sin autorización municipal expresa, siendo por cuenta del titular de la concesión, la restitución del espacio cedido a su estado anterior.

Del mismo modo, será causa de extinción de la concesión la desaparición del inmueble propiedad de don Manuel Antonio Rodríguez Mellado o la realización en él de obras de rehabilitación integral que supongan modificación sustancial de la disposición de los elementos comunes de circulación del inmueble. También será causa de resolución la concurrencia de circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, implantación, supresión o modificación de servicios públicos u otras incompatibilidades con el mantenimiento de la ocupación generada, mediante resolución motivada, y en cualquier caso, la concurrencia de razones de interés público, debidamente acreditadas, que hagan necesaria la extinción de la concesión, siendo obligación del titular, restituir el espacio ocupado a su estado anterior.

En los casos en los que el Ayuntamiento ejerza el derecho de reversión, antes del vencimiento de la concesión administrativa por sobrevenir circunstancias de interés público, el concesionario tendrá derecho a ser indemnizado en los términos en que legalmente proceda. A tales efectos, uno de los conceptos que podrán tenerse en cuenta para el cálculo de dicha indemnización, podría ser el valor del proyecto de las obras realizadas y aprobadas legalmente por el Ayuntamiento, cantidad ésta que irá depreciando en proporción al número de años transcurridos desde la fecha de este Convenio, de tal manera que el primer año se indemnizará con el 100 por 100 del referido valor, y al vencimiento al 0 por 100.

Estando dicha ocupación sujeta al pago de la tasa correspondiente, dado que el interesado solicita la concesión administrativa por 25 años (no superándose el máximo de 75 años previsto en el artículo 59.2 del Decreto 18/2.006), conforme al informe emitido por el Área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, tratándose de una Concesión superior a 4 años podrá ser objeto de convenio, si bien, deberá ser aprobada por el Pleno Municipal, abonándose un 50 %, con lo que en este caso la cuantía ascendería a SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS al año (791,17 €/año).

Es, por tanto, órgano competente para adoptar el acuerdo de concesión administrativa que se adopte, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá formalizarse en el correspondiente documento administrativo, tal como dispone el artículo 31 de la Ley 7/1999, con pronunciamiento sobre los extremos previstos en el artículo 60 del Decreto 18/2006 de 24 de enero.

Para atender a posibles daños que puedan producirse sobre el bien objeto de concesión durante el periodo de duración de la misma, deberá abonarse, en concepto de fianza, por el concesionario importe suficiente, que consistirá en el 4% del valor del suelo ocupado o del proyecto de obras redactado y aprobado por este Ayuntamiento, si éste fuera mayor, importe

que podría ser objeto de reajuste en función del plazo de la concesión. Tomando en consideración el valor real del suelo objeto de ocupación con la rampa y la reforma de escalera que asciende a 32.762,35 euros, resultaría una fianza de 1.310,49 euros, por el total de la concesión, tras aplicar sobre dicho importe el 4%.

Llegado el vencimiento de la concesión administrativa, el bien objeto de dicha cesión revertirá a favor de este Ayuntamiento, siendo obligación del concesionario restituir, a su costa, el espacio cedido a su estado original y sin derecho de indemnización. Sin perjuicio de lo anterior, de seguir interesado el concesionario en continuar con la cesión de uso del espacio objeto del presente convenio, habrá de tramitarse nuevo procedimiento de concesión, con arreglo a las prescripciones legales entonces vigente, debiendo solicitarlo con un año de antelación a la fecha de vencimiento del presente."

II.- Visto el informe anteriormente transcrito, toda vez con las obras previstas en el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de fachada y mejora de accesibilidad a los locales sitos en Avda. San Fernando, nº 9, esquina con calle Juan Ramón Jiménez, con número de visado 0610150206115, se pretende mejorar y atender las exigencias de accesibilidad universal previstas en la normativa vigente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone se acuerde lo siguiente:

1º.- Que se otorgue a don Manuel Antonio Rodríguez Mellado, por adjudicación directa, concesión administrativa por el uso privativo de 40,91 m2 de suelo que forma parte integrante de la finca registral 11.683 (que ostenta el carácter de demanial) para la construcción de una rampa de acceso a los locales propiedad de dicho señor, sitos en Avda. San Fernando, nº 9, esquina con calle Juan Ramón Jiménez, conforme a plano que se adjunta y por plazo de 25 años, todo ello con arreglo al proyecto presentado antes citado, para cuya ejecución deberá atenderse a las prescripciones técnicas recogidas en los informes técnicos que proceda (entre ellas la ya impuesta por el Arquitecto Técnico Municipal de que la rampa sea paralela al muro de cerramiento del jardín existente, sin ocupar el acerado público actual, por ser necesario) y previa obtención de la correspondiente licencia municipal de obras.

Dicha concesión administrativa está sujeta al pago de la correspondiente tasa conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 2.26, reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos de uso público local, y que conforme al informe emitido por el Área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento tratándose de una Concesión superior a 4 años podrá ser objeto de convenio, si bien, deberá ser aprobada por el Pleno Municipal, abonándose un 50 %, siendo en este caso la cuantía la ascendente a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS al año (791,17 €/año).

Para atender a posibles daños que puedan producirse sobre el bien objeto de concesión durante el periodo de duración de la misma, deberá abonarse, en concepto de fianza, por el concesionario la suma de MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.310,49 €). Dicha fianza deberá ser abonada con carácter previo a la firma del presente convenio.

2º.- Llegado el vencimiento de la concesión administrativa, el bien objeto de dicha cesión revertirá a favor de este Ayuntamiento, siendo obligación del concesionario restituir, a su costa, el espacio cedido a su estado original y sin derecho de indemnización. Sin perjuicio de lo anterior, de seguir interesado el concesionario en continuar con la cesión de uso del espacio objeto del presente convenio, habrá de tramitarse nuevo procedimiento de concesión, con arreglo a las prescripciones legales entonces vigente, debiendo solicitarlo con un año de antelación a la fecha de vencimiento del presente.

Igualmente, toda vez que el suelo se cede para el uso que se concreta en el proyecto antes citado, será igualmente causa de resolución y causa de reversión del bien, sin derecho de indemnización a favor del concesionario, el cambio o adaptación en el destino del bien sin autorización municipal expresa, siendo por cuenta del titular de la concesión, la restitución del espacio cedido a su estado anterior.

Del mismo modo, será causa de extinción de la concesión la desaparición del inmueble propiedad de don Manuel Antonio Rodríguez Mellado o la realización en él de obras de rehabilitación integral que supongan modificación sustancial de la disposición de los elementos comunes de circulación del inmueble. También será causa de resolución la concurrencia de circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, implantación, supresión o modificación de servicios públicos u otras incompatibilidades con el mantenimiento de la ocupación generada, mediante resolución motivada, y en cualquier caso, la concurrencia de razones de interés público, debidamente acreditadas, que hagan necesaria la extinción de la concesión, debiendo el concesionario restituir el espacio cedido a su estado original.

En los casos en los que el Ayuntamiento ejerza el derecho de reversión, antes del vencimiento de la concesión administrativa por sobrevenir circunstancias de interés público, el concesionario tendrá derecho a ser indemnizado en los términos en que legalmente proceda, siendo uno de los conceptos para el cálculo de dicha indemnización el valor del proyecto de las obras realizadas y aprobadas legalmente por el Ayuntamiento, cantidad ésta que irá depreciando en proporción al número de años transcurridos desde la fecha de este Convenio, de tal manera que el primer año se indemnizará con el 100 por 100 del referido valor, y al vencimiento al 0 por 100.

3º.- Se acompaña la presente propuesta de borrador de convenio que recoge las condiciones por las que se regularía la cesión de uso, al objeto de que el mismo sea objeto de aprobación.

4º.- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Sra. Concejal-Delegada de Patrimonio que suscribe, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el acuerdo que se adopte."

De igual modo, consta en el expediente el informe emitido por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, D^a Rocío Rodríguez Sánchez, y ratificado por el Sr. Secretario General, D. Juan Carlos Utrera Camargo, de conformidad con el art. 3.b del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que ha sido transcrito en la propuesta.

Asimismo, se conoce el texto del Convenio de Concesión Administrativa que a continuación se transcribe:

"CONVENIO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR EL USO PRIVATIVO DE SUPERFICIE DE SUELO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LOCALES SITOS EN AVDA. SAN FERNANDO, Nº 9, ESQUINA CON CALLE JUAN RAMON JIMÉNEZ.

En Rota, a _____ de dos mil dieciséis.

COMPARECEN:

DON JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

DON MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ MELLADO, provisto con D.N.I. número nº 75.782.340-P, y con domicilio en calle San Francisco, nº 14.

INTERVIENEN:

DON JOSE JAVIER RUIZ ARANA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, debidamente facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DON MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ MELLADO, actuando en su propio nombre y derecho.

EXPONEN:

I.- Que por don Manuel Antonio Rodríguez Mellado se ha interesado se le otorgue, en concesión administrativa y por 25 años, el uso de suelo de titularidad municipal afectado por el proyecto obrante en la Oficina

Técnica Municipal de mejora y accesibilidad a los locales comerciales de su propiedad, sitos en Avda. San Fernando, nº 9, esquina con calle Juan Ramón Jiménez, con número de visado profesional 0610150206115.

La superficie que se pretende ocupar es de un total de 40,91 m², de los cuales 28,99 m² se destinan a rampa de acceso a los locales, dispuesta linealmente paralela al sentido de la Av. San Fernando, ascendiendo de norte a sur, para lo que se desplazará el murete existente hacia el interior de la zona ajardinada, minimizando entorpecer el tránsito de peatones a lo largo del acerado. Los restantes 11,92 se destinan a ampliación de escaleras de acceso a los locales, girando en dirección perpendicular al cerramiento de fachada.

Se adjunta plano donde se detalla la superficie objeto del presente convenio.

El espacio que se pretende ocupar con rampa y ampliación de escalera forma parte de la finca registral 11.683. Dicha finca comprende los viales y servicios de alumbrado público, agua y alcantarillado del Conjunto Residencial Parque Victoria, a excepción de las zonas ajardinadas, que fue recibida por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 12 de enero de 1.976, al punto 5º, siendo por acuerdo de Comisión de Gobierno de 2 de octubre de 1.990, al punto 3º.9 por el se aprobó aceptar los terrenos ajardinados de dicho conjunto residencial. La cesión gratuita unilateral del total de la finca se formalizó en escritura pública otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 11 de marzo de 1.991, al número 331 de su protocolo. Por acuerdo plenario de 25 de abril de 1.991, al punto 10º se aprobó aceptar las cesiones ya formalizadas en dicha escritura, elevándose esa aceptación a documento público, por escritura otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 6 de abril de 1.995, al número 470 de su protocolo. Tal como se desprende de las referidas escrituras, la finca en cuestión está destinada en su totalidad a viales, aparcamientos y espacios libres, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, a favor de este Ayuntamiento, con la naturaleza de bien demanial de uso público.

II.- Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el _____ de 2.016, al punto __, se acordó otorgar, en concesión administrativa, el uso privativo de 40,91 m² de suelo que forma parte integrante de la finca registral 11.683 (que ostenta el carácter de demanial) en los términos expuestos en el mismo, a don Manuel Antonio Rodríguez Mellado, mediante la formalización del presente convenio.

III.- Que con base en lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades a que se ha hecho referencia, las partes suscribientes

CONVIENEN:

PRIMERO.- OBJETO: El Excmo. Ayuntamiento de Rota otorga a don Manuel Antonio Rodríguez Mellado, mediante adjudicación directa, concesión administrativa por el uso privativo de 40,91 m² de suelo que forma parte integrante de la finca registral 11.683 (que ostenta el carácter de demanial) para la construcción de una rampa de acceso a los locales propiedad de dicho señor, sitos en Avda. San Fernando, nº 9, esquina con calle Juan Ramón Jiménez, conforme a plano que se adjunta, todo ello con arreglo al proyecto Básico y de Ejecución, de reforma de fachada y mejora de accesibilidad a los locales antes citados, con número de visado 0610150206115.

El uso del espacio que se cede será única y exclusivamente el previsto en el proyecto antes referenciado, a ejecutar de acuerdo con las prescripciones de los informes técnicos que procedan (entre ellas la ya impuesta por el Arquitecto Técnico Municipal de que la rampa sea paralela al muro de cerramiento del jardín existente, sin ocupar el acerado público actual, por ser necesario) y previa obtención de la correspondiente licencia municipal, no pudiendo ser destinado el bien objeto de cesión a ningún otro uso, sin autorización municipal.

El incumplimiento de esta condición es constitutiva de causa de resolución definitiva y de reversión automática a favor de este Ayuntamiento del espacio cedido, sin derecho a contraprestación económica alguna a favor del concesionario, siendo por cuenta del titular de la concesión, la restitución del espacio cedido a su estado anterior.

Del mismo modo, será causa de extinción de la concesión la desaparición del inmueble propiedad de don Manuel Antonio Rodríguez Mellado o la realización en él de obras de rehabilitación integral que supongan modificación sustancial de la disposición de los elementos comunes de circulación del inmueble. También será causa de resolución la concurrencia de circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, implantación, supresión o modificación de servicios públicos u otras incompatibilidades con el mantenimiento de la ocupación generada, mediante resolución motivada, y en cualquier caso, la concurrencia de razones de interés público, debidamente acreditadas, que hagan necesaria la extinción de la concesión, debiendo el concesionario restituir el espacio cedido a su estado original.

En los casos en los que el Ayuntamiento ejerza el derecho de reversión, antes del vencimiento de la concesión administrativa por sobrevenir circunstancias de interés público, el concesionario tendrá derecho a ser indemnizado en los términos en que legalmente proceda, siendo uno de los conceptos para el cálculo de dicha indemnización el valor del proyecto de las obras realizadas y aprobadas legalmente por el Ayuntamiento, cantidad ésta que irá depreciando en proporción al número de años transcurridos desde la fecha de este Convenio, de tal manera que el primer año se indemnizará con el 100 por 100 del referido valor, y al vencimiento al 0 por 100.

SEGUNDO.- DURACIÓN: El plazo que se establece en el presente documento de concesión administrativa será de veinticinco años (25), plazo que comenzará a computar desde la firma del presente convenio.

Llegado el vencimiento de la concesión administrativa, el bien objeto de dicha cesión revertirá a favor de este Ayuntamiento, siendo obligación del concesionario restituir, a su costa, el espacio cedido a su estado original y sin derecho de indemnización. Sin perjuicio de lo anterior, de seguir interesado el concesionario en continuar con la cesión de uso del espacio objeto del presente convenio, habrá de tramitarse nuevo procedimiento de concesión, con arreglo a las prescripciones legales entonces vigente, debiendo solicitarlo con un año antelación al vencimiento del presente.

TERCERO.- CANON.- La presente concesión administrativa está sujeta al pago de la correspondiente tasa conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 2.26, reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos de uso público local, y que, aplicándose la bonificación prevista en dicha Ordenanza del 50% por concesiones superiores a 4 años, asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS al año (791,17 €/año). Dicho importe será revisable anualmente en el IPC.

Forma de ingreso: mediante Abonaré que se notificará por el Área de Gestión Tributaria, ingresándose la cuota resultante dentro de los plazos previstos al efecto en el artículo 62.2 de la vigente Ley General Tributaria.

CUARTO.- FIANZA.- Para atender a posibles daños que puedan producirse sobre el bien objeto de concesión durante el periodo de duración de la misma, deberá abonarse, en concepto de fianza, por el concesionario la suma de MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.310,49.-). Dicha fianza deberá ser abonada con carácter previo a la firma del presente convenio.

QUINTO.- LICENCIAS: La concesionaria se obliga a solicitar cuantos permisos y licencias sean necesarios, tanto para la construcción de la referida rampa de acceso como para la conservación en perfecto estado de uso de la misma que se hicieran necesarias durante el plazo de la concesión.

SEXTO.- GASTOS: La concesionaria asume el compromiso de afrontar cuantos gastos supongan la construcción de las indicadas obras, y posteriormente, todos aquellos que se deriven del uso de las mismas, tales como conservación y limpieza.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Son obligaciones del concesionario, las siguientes:

- a) Destinar el dominio público ocupado al objeto de la concesión.
- b) Adecentar y mantener el espacio cedido en perfecto estado de decoro y ornato.

OCTAVO.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO: Son derechos del cesionario los siguientes:

- Utilizar el bien de dominio público objeto de concesión, para la finalidad prevista en el presente convenio.

NOVENO.- POTESTADES: El Excmo. Ayuntamiento de Rota, como administración pública cedente, ostentará las siguientes potestades:

- Ordenar las modificaciones que el interés público aconseje.
- Revocación de la concesión, fundamentada en el incumplimiento de las obligaciones del concesionario, previa incoación del oportuno expediente administrativo.
- El Excmo. Ayuntamiento de Rota no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales, que por acción u omisión de cualquier clase pudiera producirse por la existencia las construcciones de acceso a los locales propiedad del concesionario, quien asumirá los gastos por los daños que pueda producir a terceros.

DECIMO.- RESOLUCIÓN: La presente concesión es intransmisible mediante negocio jurídico privado.

Serán causas de resolución de lo aquí pactado, además de la prevista en la estipulación primera, las siguientes:

- a) Caducidad por vencimiento del plazo.
- b) Ceder el uso de la totalidad o parte del suelo objeto de la cesión, bajo cualquier modalidad o título, sin autorización municipal.
- c) Cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2.003.
- f) Cualquier otra causa de las previstas legalmente así como en las restantes estipulaciones del presente documento.

Los supuestos de extinción de los apartados a),b),c) y d) no conllevarán indemnización a favor de la cesionaria. Los previstos en las letras e) y f), sólo cuando legalmente proceda.

UNDECIMO.- RESPONSABILIDAD.- Desde el momento de la firma del presente convenio, la concesionaria asume de forma directa todas las

responsabilidades que pudieran derivarse, especialmente en lo que se refiere a los posibles daños personales o materiales de cualquier clase que pudieran producirse durante la construcción de las citadas obras, y posteriormente por el deterioro o vicios de construcción.

DUODECIMO.- REGIMEN SANCIONADOR.-

En los casos de incumplimiento de las obligaciones impuestas al cesionario, el Ayuntamiento de Rota se reserva la facultad de imponer sanciones, previa instrucción del oportuno expediente. Para ello será suficiente que por parte de un técnico municipal se elabore un informe detallando las faltas cometidas, que será remitido a la cesionaria a efectos de posibles alegaciones, durante el plazo de 10 días hábiles.

Las infracciones se calificarán de muy graves, graves o leves, según las circunstancias concurrentes y, especialmente, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause.

Se considerarán infracciones muy graves:

- La reincidencia en las faltas graves recogidas en el presente convenio.
- El incumplimiento de la obligación del cesionario de mantener en buen estado de uso y conservación del espacio cedido, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de esta circunstancia no atendiendo el plazo concedido.
- El incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves en las instalaciones.

En estos supuestos la sanción no podrá sobrepasar la cantidad de 3.000,00 € por cada infracción cometida, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de acordar la revocación de la concesión por la comisión de incumplimiento muy grave por el concesionario, en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 18/2.006.

Se considerarán infracciones graves:

- La reiteración por parte de la cesionaria de actos que den lugar a infracciones leves.
- El impago del importe del canon en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación.
- El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación del espacio cedido, salvo que tuviese el carácter de muy grave.
- La realización de obras sin la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento y/o sin contar con la correspondiente licencia de obras.
- El no sometimiento a la inspección por parte de los servicios técnicos municipales.

Si la entidad cesionaria cometiese una infracción de carácter grave, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 1.500 € por cada infracción cometida, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de acordar la revocación de la concesión por la comisión de incumplimiento grave por el concesionario, tal como dispone el artículo 74 del Decreto 18/2.006.

Se considerarán infracciones leves:

- Todas las demás faltas no calificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio, en perjuicio leve del interés público.

Si la entidad cesionaria cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 750 € por cada infracción cometida.

La tramitación del procedimiento se regirá por los principios que establece el Título IX de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre y en lo previsto en el Real Decreto 1.398/1.993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en su caso, por las disposiciones que se dicten para la regulación la materia.

DECIMOTERCERO.- JURISDICCION COMPETENTE.- Para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo pactado, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales a cuya jurisdicción pertenezca Rota, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ROTA

EL CONCESIONARIO

Fdo.: José Javier Ruiz Arana

Fdo.: Manuel Antonio Rodríguez Mellado.”

El Sr. Secretario manifiesta que no tenía conocimiento de la urgencia, pero que la ha comprobado y viene completa, explicando que por parte de la Concejala D^a Nuria López Flores se propone la aprobación de una concesión administrativa para la construcción de una rampa para minusválidos y eliminación de barreras arquitectónicas, informando que, en

cuanto a la urgencia, se debe a que la concesión administrativa tiene que ser siempre previa a la licencia de obras que vendrá después.

En cuanto al convenio de concesión administrativa, que es donde se recogen los derechos y obligaciones de ambas partes y, sobre todo, en lo que se refiere a la duración de la concesión y la obligación de destinarlo a un fin público, como es la eliminación de esta barrera arquitectónica, para la capacitación para minusválidos y, por último, facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente convenio de concesión administrativa.

Sometida a votación la urgencia, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Si se puede Rota").

La Concejala Delegada de Patrimonio, D^a Nuria López, interviene, explicando que lo que traen a Pleno es la solicitud de una concesión administrativa para uso de suelo público, por un plazo superior a 4 años, que tiene una bonificación del 50%, siendo el competente para su aprobación el Pleno del Ayuntamiento, tal y como dispone la ordenanza fiscal 2.26, reguladora de la tasa de ocupación del subsuelo-suelo y del vuelo de la vía pública.

Explica asimismo que en el escrito de solicitud hace referencia a unos locales comerciales ubicados en la Avda. San Fernando, esquina con la calle Juan Ramón Jiménez, en el que el propietario solicita que se le otorgue la concesión administrativa para el uso privativo de 40,91 m² de suelo público, que desde que se adquirió por el Ayuntamiento de Rota ha sido destinado a zona ajardinada, siendo el uso para la ampliación de la escalera y construcción de una rampa de acceso a dichos locales comerciales.

Por último, expone la Delegada que, vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, del Técnico de Gestión de Patrimonio, de Tesorería y de Gestión Tributaria, lo que se propone al Pleno es que se acceda a lo solicitado, dándose así cumplimiento a la normativa de accesibilidad universal vigente, por un plazo de 25 años, debiendo abonar un canon administrativo anual de 791,17 euros, y una fianza de 1.310,48 €, que deberá de ser abonada con carácter previo a la firma de dicho convenio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los

Verdes y uno del Grupo Mixto "Si se puede Rota") , acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Patrimonio y, en consecuencia:

PRIMERO.- Otorgar a don Manuel Antonio Rodríguez Mellado, por adjudicación directa, concesión administrativa por el uso privativo de 40,91 m² de suelo que forma parte integrante de la finca registral 11.683 (que ostenta el carácter de demanial) para la construcción de una rampa de acceso a los locales propiedad de dicho señor, sitos en Avda. San Fernando, nº 9, esquina con calle Juan Ramón Jiménez, conforme a plano que se adjunta y por plazo de 25 años, todo ello con arreglo al proyecto presentado antes citado, para cuya ejecución deberá atenderse a las prescripciones técnicas recogidas en los informes técnicos que proceda (entre ellas la ya impuesta por el Arquitecto Técnico Municipal de que la rampa sea paralela al muro de cerramiento del jardín existente, sin ocupar el acerado público actual, por ser necesario) y previa obtención de la correspondiente licencia municipal de obras.

Dicha concesión administrativa está sujeta al pago de la correspondiente tasa conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 2.26, reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos de uso público local, y que conforme al informe emitido por el Área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento tratándose de una Concesión superior a 4 años podrá ser objeto de convenio, si bien, deberá ser aprobada por el Pleno Municipal, abonándose un 50 %, siendo en este caso la cuantía la ascendente a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS al año (791,17 €/año).

Para atender a posibles daños que puedan producirse sobre el bien objeto de concesión durante el periodo de duración de la misma, deberá abonarse, en concepto de fianza, por el concesionario la suma de MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.310,49 €). Dicha fianza deberá ser abonada con carácter previo a la firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Llegado el vencimiento de la concesión administrativa, el bien objeto de dicha cesión revertirá a favor de este Ayuntamiento, siendo obligación del concesionario restituir, a su costa, el espacio cedido a su estado original y sin derecho de indemnización. Sin perjuicio de lo anterior, de seguir interesado el concesionario en continuar con la cesión de uso del espacio objeto del presente convenio, habrá de tramitarse nuevo procedimiento de concesión, con arreglo a las prescripciones legales entonces vigente, debiendo solicitarlo con un año de antelación a la fecha de vencimiento del presente.

Igualmente, toda vez que el suelo se cede para el uso que se concreta en el proyecto antes citado, será igualmente causa de resolución y causa de reversión del bien, sin derecho de indemnización a favor del concesionario, el cambio o adaptación en el destino del bien sin autorización

municipal expresa, siendo por cuenta del titular de la concesión, la restitución del espacio cedido a su estado anterior.

Del mismo modo, será causa de extinción de la concesión la desaparición del inmueble propiedad de don Manuel Antonio Rodríguez Mellado o la realización en él de obras de rehabilitación integral que supongan modificación sustancial de la disposición de los elementos comunes de circulación del inmueble. También será causa de resolución la concurrencia de circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, implantación, supresión o modificación de servicios públicos u otras incompatibilidades con el mantenimiento de la ocupación generada, mediante resolución motivada, y en cualquier caso, la concurrencia de razones de interés público, debidamente acreditadas, que hagan necesaria la extinción de la concesión, debiendo el concesionario restituir el espacio cedido a su estado original.

En los casos en los que el Ayuntamiento ejerza el derecho de reversión, antes del vencimiento de la concesión administrativa por sobrevenir circunstancias de interés público, el concesionario tendrá derecho a ser indemnizado en los términos en que legalmente proceda, siendo uno de los conceptos para el cálculo de dicha indemnización el valor del proyecto de las obras realizadas y aprobadas legalmente por el Ayuntamiento, cantidad ésta que irá depreciando en proporción al número de años transcurridos desde la fecha de este Convenio, de tal manera que el primer año se indemnizará con el 100 por 100 del referido valor, y al vencimiento al 0 por 100.

TERCERO.- Aprobar el borrador de convenio que recoge las condiciones por las que se regularía la cesión de uso anteriormente transcrito.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Sra. Concejal-Delegada de Patrimonio que suscribe, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las diecinueve horas)

Toma la palabra el Concejal D. Moisés Rodríguez, manifestando que en primer lugar quiere hacer referencia a una noticia sobre los titiriteros, explicando que el viernes 5 de febrero, los dos integrantes de Títeres desde Abajo, fueron detenidos en el transcurso de su última obra, La bruja y D. Cristóbal, bajo la acusación de enaltecimiento del terrorismo, si bien la obra

defiende la convivencia, la tolerancia y la aceptación de lo diferente y los enfrentamientos que se producen son ante representaciones de poderes que no lo aceptan, que es el sentido en el que se desarrolla la trama.

Asimismo, refiere que en esa actuación del 5 de febrero en Madrid, parte del público asistente se sintió molesto con la obra y lejos de limitarse a una cuestión estética o de criterios, llamaron a la Policía para denunciar un supuesto enaltecimiento del terrorismo, entendiéndose que aquí se puede valorar si la obra es o no para niños o para todos los públicos, pero que resulta sorprendente que dos personas estuvieran detenidas e incomunicadas, por una cuestión de mayores, de 12 o 18 años, no pudiendo insistirse en que el problema es que no se sabía el contenido por parte de los asistentes, pero que obviamente terrorismo no, porque no había terrorismo, pero que, en cualquier caso, en la actualidad, los niños presencian cotidianamente cosas mucho peores, como se puede ver todos los días en televisión, y nadie se asusta.

Expone que no deja de sorprender tampoco como las leyes contra el terrorismo pueden servir con tanta eficacia a perjuicios políticos bien definidos e imponer situaciones de indefensión a los acusados, con tan solo unas palabras de los denunciantes, por lo que desde su Grupo quieren expresar todo su apoyo a Títeres desde Abajo y también agradecer a todas las personas, asociaciones y organizaciones que también mostraron su apoyo para la liberalización de estas dos personas.

El Sr. Alcalde pregunta que cuál es el ruego o pregunta, respondiendo el Concejil Sr. Rodríguez Fénix que ponerlo en conocimiento y mostrar su apoyo que, en este caso, es más personal.

Indica el Sr. Alcalde que, este caso, no habrá respuesta por parte del Gobierno local.

El Concejil portavoz del Grupo Mixto Si se puede Rota, manifiesta que si quieren posicionarse y dejar ver si están de acuerdo o en contra de lo que sucedió ese día, le parece perfecto, pero que él está dando su posicionamiento y quiere también llamar la atención sobre el tema.

El Sr. Alcalde expone que este tipo de cuestiones de hacer un ruego o alguna pregunta al Gobierno, quizás a lo mejor hay otra fórmula de hacerlo, vía moción y demás, pero no obstante, queda dicho y ya toman nota.

Continúa D. Moisés Rodríguez, manifestando que trae también una propuesta del Bloque Ciudadano de Rota, que es un grupo que, a través de los años, han demostrado su preocupación por la mejora del municipio, entendiéndose que debía trasladar las reivindicaciones o inquietudes que desde este Grupo se hacían bien para que se instaran al Gobierno o, por lo menos, para que se tuviera en consideración, pasando a leer las propuestas:

- 1.- Que la Delegación de Turismo realice los trabajos necesarios para la puesta en marcha de una iniciativa que permita la realización de itinerarios señalizados con línea de color, que marquen diferentes recorridos, y que permita a los visitantes un mejor conocimiento de nuestro municipio.
- 2.- Eliminar los troncos y los árboles que están muertos y en la medida de lo posible, sustituirlos por árboles nuevos y arreglar los pavimentos estropeados por las raíces de algunos de estos árboles.
- 3.- La colocación de asientos o bancos revisando el criterio de distribución seguido, entre ellos aportan calles como la calle Calvario, la calle Charco, San Roque, la Avda. M^a Auxiliadora, Avda. San Fernando, Plaza de la Cantera, calle Castellar y calle Higuera.
- 4.- La creación de una aplicación que permita a la ciudadanía denunciar las deficiencias o desperfectos que observe, que se refleje la recepción de los avisos mediante el mismo sistema y que, posteriormente, se informe a la persona que ha realizado la llamada, de la solución o de las medidas que se toman para ello.

Aclara que, en este caso, sería una especie de aplicación, que permita que haya una línea entre los ciudadanos y el Ayuntamiento, con la única intención de poder solucionar ciertos problemas de manera inmediata, no obstante, a través de la OAC hizo una prueba para ver cuanto tiempo tardaban en contestar un mensaje de un ciudadano y fue un espacio muy corto de tiempo en el que contestaron desde la Delegación de Participación Ciudadana, así que por esa parte, en la página web, en la parte de la OAC, responde bien, pero en este caso lo que se solicita es una aplicación más directa, tipo twitter, que sea más directo y más acorde con las nuevas tecnologías.

- 5.- Que se tenga en cuenta su propuesta de entregar el galardón de Urta de Oro, al joven empresario y emprendedor roteño Manuel Márquez Izquierdo, conocido como El Fleky.
- 6.- Que se rotule una calle con el nombre de M^a Luisa Panchón Ruiz, profesora de varios institutos y varios colegios, como Astaroth, San José de Calasanz y Luis Ponce de León.
- 7.- Permiso para colocar en el banco de la Plaza de España, una placa homenaje al fallecido algo más de dos años, Antonio Piera, por su participación y liderazgo en el 15 M en la localidad.

Informa que según le han transmitido esta placa no conllevaría ningún coste para el Ayuntamiento, puesto que sería el Bloque Ciudadano el que se haría cargo de los costes.

8.- Instar al Gobierno Central a que modifique la normativa electoral para que las mesas electorales puedan ser cubiertas por personas desempleadas, o que simplemente se pueda alegar que se está trabajando para no poder asistir a una mesa y darle ese puesto a otra persona que sí esté interesado en cubrirlo.

Por último, en relación con que en este mes tendrán el Día Institucional de Andalucía, y que para muchas personas las manifestaciones por la autonomía del 4 de diciembre de 1977, representan el estallido social y el sentimiento andalucista, quiere dar lectura a continuación de un texto, que literalmente dice:

“Las manifestaciones por la autonomía del 4 de diciembre de 1977, representan el estallido social de las luchas nacionales y populares que se venían generando y articulando desde las últimas décadas de la dictadura militar en Andalucía.

La lucha por la tierra, por la democracia y por las libertades políticas que se iniciaron en los años 60, en los campos, pueblos y barrios, prendió la llama del deseo popular de autogobierno.

Tierra, libertad, amnistía y autonomía, eran un todo indisoluble en el seno de las luchas populares democráticas. Un pasaje trascendental de la historia contemporánea de la región.

Aquel día, más de un millón y medio de personas se lanzaban a la calle para exigir autogobierno, ese 4 de diciembre, fue el origen de la actual autonomía plena.

En esta conjunción de las luchas, influirán diferentes factores, desde los económicos, ligados al subdesarrollo y la inmigración, hasta factores creados de identidad a nivel cultural, pero también con formas de lucha particular y genuinamente andaluzas, como por ejemplo, el sindicato de obreros del campo, que reunía en su seno la lucha por la tierra, las formas organizativas del anarquismo andaluz y el ideario nacionalista de Blas Infante.

Además, Manuel José García Caparrós, murió a la edad de 19 años por el disparo de un policía en la manifestación del 4 de diciembre de 1977, que reclamó en Málaga la autonomía para Andalucía; este trabajador y militante de Comisiones Obreras, el joven sindicalista, perdió la vida cuando intentaba alzar una bandera de Andalucía en el edificio de la Diputación Provincial de Málaga, en la Alameda de Colón. La muerte de Caparrós, nunca esclarecida, se produjo en el contexto de estas primeras movilizaciones populares, que reclamaban una amplia autonomía acorde con el peso histórico y socioeconómico de Andalucía.

Estas manifestaciones autonomistas se sucedieron en ciudades dentro y fuera de las fronteras de Andalucía y regaron la asunción de unas

señas de identidad de un perfil comunitario de un hecho andaluz, que desembocó en el referéndum del 28 de febrero de 1980 y en el Estatuto de Autonomía de 1981, conciencia andaluza en unas jornadas que, para muchos, representan el Día Nacional de Andalucía.

Por todo ello, solicitamos poner el nombre de 4 de diciembre a una plaza, calle, avenida o cualquier otro espacio público para reconocer la importancia que el 4 de diciembre de 1977, tiene para el pueblo andaluz y para nuestro municipio.

Y, en segundo lugar, poner una placa conmemorativa en la Plaza de Andalucía, a la persona de Manuel José García Caparrós, símbolo del sentimiento andalucista, y con ello poner de manifiesto desde el Ayuntamiento de Rota el reconocimiento a aquellas personas que lucharon por la democracia y la libertad y, en especial, por la autonomía de Andalucía."

Añade el Sr. Rodríguez que esta placa, si se llegara a tener en cuenta, también correría a cargo de la Asociación Si se puede.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Oscar Curtido Naranjo, siendo las diecinueve horas y ocho minutos)

El Sr. Alcalde expone que se va a ir contestando a las varias cuestiones planteadas, aunque en un solo ruego, y que forman parte de una relación de solicitudes que se hace por parte del Bloque Ciudadano.

En primer lugar toma la palabra la Concejal Delegada de Turismo, D^a Yolanda Morales, en relación con los itinerarios que se pide que se señalicen, indicando que por parte del Equipo de Gobierno no creen que sea una muy buena idea pintar todo el casco, sobre todo el casco histórico de Rota, porque visualmente no es atractivo, y hoy en día, acorde con las nuevas tecnologías, tienen un proyecto, conjuntamente con la Delegación de informática, de hacer unos códigos "QR", porque ya hay preparadas unas señalizaciones en cada monumento y se va a poner la señalización en los dos idiomas, español e inglés, con ese código QR, que directamente dirige al usuario a la página web de turismo, por lo tanto, en su opinión no cree que sea una buena idea pintar las calles de Rota, a lo mejor en ciudades grandes si podría tener un sentido, como ya se hizo Cádiz y ya no existen, porque eso también necesita un mantenimiento que no lo han tenido.

Concluye diciendo que hay otro sistema para informar a los turistas y de hecho ya tienen unos planos donde vienen reflejados esos itinerarios, estando disponibles en la Oficina de Turismo.

Concede la palabra el Sr. Alcalde, para responder a la cuestión relacionada con los troncos de los árboles, al Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Jesús Puyana, quien expone que, en referencia a lo que acaban de comentar de los tocones, durante estos meses se ha estado realizando el estudio y son 72 tocones los que tienen en Rota, estando en contacto con diferentes empresas, que les han empezado a mandar los diferentes presupuestos, por lo que empezarán a trabajar en ello en breve tiempo.

Para dar respuesta a lo relacionado a la aplicación móvil, se concede la palabra a la Concejal Delegada de Nuevas Tecnologías, D^a. Nuria López, quien manifiesta que la aplicación a la que hacía referencia el Concejal de Si se puede, se aprobó por el antiguo Equipo de Gobierno, pero no está terminada del todo, porque tiene deficiencias informáticas, no obstante están desarrollando otro tipo de aplicaciones que hagan referencia a eso que se solicita.

El Sr. Alcalde expone que, respecto a lo manifestado sobre las mesas electorales, de lo que ya se dio explicación oportuna en su momento, refiere que es cuestión hacer una moción, elevarlo si fuera conveniente, pero son cuestiones de competencia del Gobierno modificar la Ley Electoral y, por tanto, aquí no pueden más que invitarle a que como Grupo lo traiga para su debate y, en todo caso, se eleve al Gobierno y al nuevo Parlamento, para que lo debatan en Pleno.

Respecto a los bancos, solicita al Sr. Rodríguez Fénix que concrete algo más la propuesta, porque es una solicitud muy genérica y tendrían que ver exactamente, porque hay calles y plazas donde ha comentado que son necesarios más asientos, pero ya existen bancos en algunas zonas y sería cuestión que dijera exactamente donde, para ir estudiando poco a poco la adquisición de nuevo mobiliario y ver dónde colocarlo.

En cuanto a la Urta de Oro, informa el Sr. Alcalde que lo han estado comentando también en el Equipo de Gobierno y los partidos que llevan más tiempo en la Corporación saben que la Urta de Oro, normalmente, se intentaba que se acordara por unanimidad, en el seno de la Fundación de Turismo anteriormente, y ahora se hará en el seno del Consejo Sectorial, que serán donde se formularán las propuestas que sean necesarias y donde debe debatir ese asunto, que normalmente se suele acordar, por unanimidad, y también, como se venía haciendo, por parte del Gobierno correspondiente se manda una invitación a los distintos Grupos con y sin representación, para que aportaran sugerencias, y ese será el momento en el que se debata.

Con respecto a las cuestiones de las calles, responde el Sr. Alcalde que por parte del Equipo de Gobierno no hay ningún inconveniente en

la colocación de la placa de homenaje en el banco a Antonio Piera, ni tienen inconveniente en destinar una calle a María Luisa Panchón, sino todo lo contrario, ya que lo han estado debatiendo en el seno del Gobierno Municipal, cuyos familiares están presentes hoy en el Pleno y les saludan cariñosamente, y a medida que sea necesario rotular próximamente nuevas calles, la voluntad del Equipo de Gobierno será que se rotule una de esas calles con el nombre de esa profesora.

Del mismo modo y, dado que se solicita una calle con el nombre de 4 de diciembre y con respecto a Manuel García Caparrós, con independencia de la placa que quieran colocar, también han estado debatiendo para que no solamente sea la placa, sino también buscar una calle o una avenida para esta persona, que ha tenido una trascendencia importante en la historia de Andalucía.

Finalmente, expone que esas sugerencias de rotulaciones quedan recogidas y anotadas, y en el momento en que sea necesario rotular nuevas calles, se incorporarán estos nombres que han sido solicitados.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 15 de abril de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,